

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, AMBIENTE Y TERRITORIO
CONVOCATORIA 2013-2015**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN DESARROLLO
TERRITORIAL RURAL**

**LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL RIEGO EN EL DESARROLLO
TERRITORIAL: EL CASO SISTEMA DE RIEGO SAN VICENTE DE PUSIR –
YASCÓN, EN LA PROVINCIA DEL CARCHI**

SILVIA FREDA PASPUEL GÜEL

ENERO, 2016

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, AMBIENTE Y TERRITORIO
CONVOCATORIA 2013-2015**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN DESARROLLO
TERRITORIAL RURAL**

**LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL RIEGO EN EL DESARROLLO
TERRITORIAL: EL CASO SISTEMA DE RIEGO SAN VICENTE DE PUSIR –
YASCÓN, EN LA PROVINCIA DEL CARCHI**

SILVIA FREDA PASPUEL GÜEL

ASESOR DE TESIS: DRA. MARÍA FERNANDA LÓPEZ

LECTORES: DRA. MYRIAM PAREDES

DR. RUTGERD BOELEN

ENERO, 2016

DEDICATORIA

Con mucho cariño a los miembros de la Junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón, por el arduo y constante trabajo en la gestión y mantenimiento de su sistema de riego. Legado histórico que ha dado vida a varias generaciones, y aún hoy es el conducto de esperanza para los usuarios asentados en torno a ella, que esperan con ansiedad la llegada del líquido que fecundará sus tierras y hará brotar los alimentos que son el sustento de estas familias.

AGRADECIMIENTOS

Un sincero agradecimiento a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede Ecuador, por haberme acogido en esta prestigiosa Institución y haberme orientado en el mundo académico, vinculado a los territorios rurales.

A mis padres, Rosa Güel y Luis Paspuel, por confiar siempre en mí, darme ánimo para continuar mi formación académica y brindarme su amor incondicional cada día de mi vida. De igual manera a mi novio Jasper Feiner, por su apoyo, amor y compañía durante mis estudios.

Al Dr. Alex Zapatta por su amistad y por compartir conmigo su tiempo, opiniones y amplios conocimientos durante la realización de esta tesis.

Y, desde luego, un profundo agradecimiento a los socios de la Junta de Riego San Vicente de Pusir – Yascón por abrirme las puertas de su comunidad y permitirme entrar en su historia; por compartir su tiempo, actividades, preocupaciones, conocimientos y expectativas respecto a la gestión de su sistema de riego.

ÍNDICE

Contenido	Páginas
RESUMEN	9
SIGLAS Y ABREVIATURAS	11
CAPÍTULO I.....	12
INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Antecedentes y justificación	12
1.2. Problemática	13
1.3. Objetivos.....	17
1.3.1. Objetivo general.....	17
1.3.2. Objetivos específicos	17
1.4. Hipótesis	17
1.5. Orientación teórica en torno a la gestión comunitaria del riego	17
1.5.1. La gestión comunitaria del riego y la construcción social del territorio... 18	
1.5.2. Enfoque del actor social en la gestión comunitaria del riego	18
1.5.3. Pluralidad legal en la gestión comunitaria del riego.....	21
1.5.4. Mecanismos de adquisición y materialización de derechos de agua.....	22
1.5.5. Eslabones para el análisis de los conflictos en torno a los derechos de agua (ERA).....	24
1.6. Estado del arte.....	25
CAPÍTULO II.....	29
NORMATIVIDAD ESTATAL, CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	29
2.1. Contexto jurídico estatal en torno a la gestión comunitaria del riego	29
2.2. Caracterización del área de estudio	30
2.2.1. Ubicación geográfica y contexto hidrográfico.....	30
2.2.2. La acequia San Vicente de Pusir – Yascón, núcleo de la gestión del riego	31
2.2.3. Estructura administrativa del sistema de riego SVPY	32
2.3. Metodología de investigación	35
CAPITULO III	39

LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL RIEGO EN LA ACEQUIA: MECANISMOS DE ADQUISICIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DE AGUA.....	39
3.1. Mecanismos de adquisición de derechos de agua.....	39
3.1.1. Derechos históricos.....	39
3.1.2. Derechos concedidos por el Estado	44
3.1.3. Adquisición de derechos de agua por traspaso	48
3.1.4. La inversión campesina	50
3.2. Materialización de los derechos individuales y colectivos del agua	60
3.2.1. Derechos individuales.....	61
3.2.2. Derechos colectivos	65
CAPÍTULO IV	67
ESLABONES PARA EL ANÁLISIS DE LOS CONFLICTOS POR LA LEGITIMIDAD DE LOS MARCOS NORMATIVOS EN TORNO A LOS DERECHOS DE AGUA	67
4.1. Conflictos por los derechos individuales	67
4.2. Conflictos por los derechos colectivos	68
4.2.1. Hacendados.....	68
4.2.2. Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos (INERHI)	69
4.2.3. Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH).....	70
4.2.4. Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA).....	71
4.2.5. El GAD Provincial del Carchi y el proyecto de riego El Artesón	73
4.2.6. Reglas, normas, autoridad y discursos.....	74
CAPÍTULO V	77
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	77
BIBLIOGRAFIA	83
ENTREVISTAS	90
ANEXOS.....	92
Anexo 1 Padrón de usuarios del sistema de riego Acequia San Vicente de Pusir – Yascón, 2014	92
Anexo 2 Mapa de ubicación del sistema de riego Acequia San Vicente de Pusir – Yascón en la provincia del Carchi	94

Anexo 3 Mapa de infraestructura de riego de la Acequia San Vicente de Pusir – Yascón, provincia del Carchi, 2015.....	95
Anexo 4 Entrevista Derechos históricos sobre el agua.....	96
Anexo 5 Entrevista Inversión campesina para obtener derechos de agua.....	97
Anexo 6 Entrevista grupal Adquisición de derechos de agua	98
Anexo 7 Entrevista Distribución del agua de riego entre los usuarios.....	99
Anexo 8 Entrevista grupal Conflictos por los derechos individuales y colectivos	100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Área bajo infraestructura de riego y área realmente regada por tipo de sistemas	30
Tabla 2 Datos técnicos de aforo de las fuentes con método del flotador	31
Tabla 3 Directiva de la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón (2014-2015)	33
Tabla 4 Clasificación de los socios de acuerdo al tipo de infraestructura utilizada para distribuir el agua.....	34
Tabla 5 Usuarios del sistema de riego SVPY entrevistados durante el período agosto 2014 – marzo 2015	36
Tabla 6 Población y familias por comunidades en la hacienda San Vicente de Pusir ...	40
Tabla 7 Situación, extensión y tamaño promedio de los huasipungos en la hacienda San Vicente de Pusir.....	41
Tabla 8 Formas de trabajo y cantidad de tierra en posesión en la hacienda.....	41
Tabla 9 Tarifa por derechos de concesión de agua por cancelar al INERHI en 1974....	45
Tabla 10 Reordenamiento general del caudal de la acequia San Vicente de Pusir - Yascón en 1983	46
Tabla 11 Distribución del caudal de la acequia SVPY, realizado por SENAGUA	47
Tabla 12 Adquisición de derechos de agua por traspaso.....	49
Tabla 13 Sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas entre 2005 y 2015	52
Tabla 14 Asistencia a las sesiones realizadas entre 2005 y 2015	52
Tabla 15 Tarifa por derechos de concesión de agua pagados a SENAGUA.....	60
Tabla 16 Derechos de agua de acuerdo al tipo de infraestructura	61
Tabla 17 Distribución de los derechos de agua para los usuarios que captan directamente de la acequia.....	62

Tabla 18 Distribución los derechos de agua en unidades familiares que usan óvalos ...	63
Tabla 19 Distribución de los derechos de agua en los grupos que usan óvalos	63
Tabla 20 Distribución de los derechos de agua en las cooperativas que usan óvalos	64

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfico 1 Formas de trabajo y cantidad de tierra en posesión en la hacienda San Vicente de Pusir (%)	41
Gráfico 2 Adquisición de derechos de agua por traspaso.....	49
Gráfico 3 Conjuntos de titulares de derechos de agua en la acequia SVPY	62

ÍNDICE DE IMAGENES

Imagen 1 Fragmento de un acta de sesión ordinaria de la junta de riego SVPY	52
---	----

RESUMEN

El agua no sólo es el motor que mueve la economía, sino que tiene la capacidad de crear y recrear múltiples vínculos sociales en torno a ella. Quien ostenta un derecho de agua, ostenta un tesoro. Por tal razón, los conflictos en torno a los recursos hídricos son de todo tiempo y de todo lugar, y múltiples son las sendas que permiten o restringen estos derechos.

El propósito de la presente investigación fue analizar la gestión comunitaria del riego desde los enfoques teóricos de derechos de agua y pluralidad legal. El estudio se realizó en el área de influencia del sistema de riego San Vicente de Pusir – Yascón en las parroquias La Libertad, El Ángel, García Moreno y San Vicente de Pusir, provincia del Carchi, Ecuador. Este sistema de riego comunitario proviene de un contexto histórico de latifundio y reforma agraria, donde las obligaciones mutuas entre los usuarios para operar y mantener el sistema de riego son esenciales para conducir el agua desde el páramo hasta las parcelas, y, a la vez, dan un sentido de pertenencia y apropiación colectiva, que muchas veces tropieza con las leyes y regulaciones impuestas por el Estado.

La pregunta que orientó esta investigación fue: ¿Cómo se manifiesta la pluralidad legal y los derechos de agua en la gestión comunitaria del riego? Para responder a esta interrogante, se utilizó el método de investigación cualitativo. La unidad de análisis fue la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón y los informantes claves se seleccionaron a través de la metodología de muestreo conocida como “bola de nieve”. Para recolectar la información se utilizó las técnicas de recopilación documental y bibliográfica, la observación, la entrevista semiestructurada y en ocasiones la técnica de la conversación. La entrevista se aplicó de manera individual y grupal.

Los resultados de la tesis reflejan la capacidad de los socios de la junta de riego San Vicente de Pusir - Yascón para crear y mantener derechos de agua a través de concesiones por parte del Estado, adquisición histórica, inversión campesina y transferencia de derechos de agua, en un territorio influido por marcos normativos plurales. Estos derechos se materializan al hacer uso del agua y la infraestructura, al participar en la toma de decisiones respecto a la gestión del sistema y al decidir quiénes y bajo qué criterios pueden ser aceptados como socios de la junta de riego.

Simultáneamente, el incumplimiento de las normas por parte de los usuarios genera malestar en el ejercicio de los derechos individuales. En cuanto a los conflictos con las personas naturales y los organismos del Estado, éstos surgen principalmente cuando el ejercicio de los derechos colectivos es amenazado o corren el riesgo de ser vulnerados. Así, para entender estos conflictos se utilizaron cuatro niveles de análisis eslabonados que abarcan los recursos, las reglas, la autoridad y los discursos. También se evidenció que para tratar de resolver estos conflictos la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón ha apelado a acciones dentro de la ley, al margen de la ley y frente a la ley.

Finalmente, debido a la necesidad creciente del agua para las actividades agropecuarias y el uso doméstico, los socios de la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón, permanentemente, han tenido que crear y recrear obligaciones mutuas para gestionar su sistema de riego, y, fusionarlas o contraponerlas con la legislación estatal referente a la gestión del riego, con el propósito de materializar sus derechos individuales y colectivos sobre el agua y la infraestructura.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CAMAREN	Consortio de Capacitación para el Manejo de los Recursos Naturales Renovables
CESA	Central Ecuatoriana de Servicios Agropecuarios
CNC	Consejo Nacional de Competencias
CNRH	Consejo Nacional de Recursos Hídricos
CODOCAL	Corporación de Organizaciones Campesina de Licto
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
FAO	Food and Agriculture Organization of the United Nations (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación)
GADPC	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi
IERAC	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización
INERHI	Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos
LORHUAA	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
SENAGUA	Secretaría Nacional del Agua
SIPAE	Sistema de Investigación de la Problemática Agraria del Ecuador
SVPY	San Vicente de Pusir – Yascón

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes y justificación

El riego es una herramienta milenaria que correctamente planificada permite optimizar y diversificar la producción agropecuaria, así como mejorar las condiciones de vida de quienes tienen acceso a él. En Ecuador existen 4.708 sistemas de riego comunitarios, cada uno con al menos una organización responsable de su gestión (SENAGUA, 2010 en CAMAREN, 2013: 67). Los sistemas comunitarios y asociativos tienen un área bajo infraestructura de riego que asciende a 466.000 hectáreas, correspondiente al 31% de las 1.500.000 de hectáreas equipadas con riego en el país. El área regada por los sistemas comunitarios y asociativos es de 233.000 hectáreas, que representa el 25% de las 942.100 hectáreas regadas a nivel nacional (tabla 1) (MAGAP, 2013).

En la provincia del Carchi, donde habitó el Pueblo Pasto desde el siglo VIII hasta 1530, existen canales de riego muy antiguos, que pudieron haber sido construidos en épocas precolombinas (Guayasamín, 2005) e incluso antes de la época pre-incásica (Knapp, 1992). En la actualidad, de los 122 sistemas de riego existentes, 90 son comunitarios, es decir el 74% de los sistemas de riego en Carchi son gestionados por las comunidades; el resto se distribuyen en: 7 asociativos, 2 públicos transferidos, 5 públicos no transferidos, 1 técnico particular y 17 privados (GADPC – CESA, 2015).

El riego es un elemento imprescindible para la agricultura campesina, por ser la proveedora de la mayor cantidad de alimentos para los ecuatorianos (MAGAP, 2013), así como para todo el sector agropecuario que emplea a cerca del 70% de la población ocupada rural y genera el 9% del PIB total del país (Carrión y Herrera, 2012). La Constitución, el Plan Nacional del Buen Vivir, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Plan Nacional de Riego y Drenaje señalan la importancia del riego como un medio para llegar al Buen Vivir, orientado hacia la eficiencia agronómica, económica y social (MAGAP, 2013).

En Ecuador, la gestión del agua y el riego es exclusivamente pública o comunitaria. Uno de los objetivos de la gestión del riego y el drenaje es fortalecer la gestión pública y comunitaria del riego, estableciendo alianzas público – comunitarias o de gestión compartida del riego (Constitución del Ecuador, 2008: 150; Registro Oficial

del Ecuador, 2014, 305). La gestión comunitaria del riego, desde la visión estatal, se centra en la participación de los usuarios en la planificación local, en verificar el cumplimiento de la normativa estatal del riego, la operación y mantenimiento de los sistemas de riego, la administración que incluye el cobro de la tarifa volumétrica, la actualización del padrón de usuarios y la distribución interna de los derechos de agua (Constitución del Ecuador, 2008: 150; MAGAP, 2013; Registro Oficial del Ecuador, 2014, 305).

Desde el análisis teórico, la gestión comunitaria del riego, abarca la pluralidad legal y los derechos de agua. Temas de los cuales se desprenden a) los mecanismos empleados por los usuarios y usuarias para acceder al riego, ya sea de manera individual o colectiva; b) los elementos que sustentan los derechos de agua y cómo los derechos se materializan en el territorio; y, c) la interrelación de los marcos normativos estatales y locales respecto al riego.

En ese sentido, es cuantioso el aporte de la gestión comunitaria del riego a la construcción social del territorio por la apropiación que los actores locales o usuarios del riego ejercen sobre un determinado territorio. Así mismo, la pluralidad legal, fortalece la visión de territorio al tomar en cuenta la existencia de diversos marcos normativos, que se interrelacionan en el territorio y son elementales en la definición de los mecanismos de acceso y regulación de los recursos, cada vez más escasos y en conflicto.

Sin embargo, se debe considerar que el riego es un medio para mejorar la calidad de vida de quienes tienen acceso a él, y no un fin en sí mismo. Por lo tanto, la gestión del riego comunitario debe abarcar un enfoque integral e incorporar los ámbitos: ambiental, económico-productivo, socio-organizativo y político-normativo (CAMAREN, 2015), para aportar de mejor manera al debate académico sobre el territorio.

1.2. Problemática

El agua es un recurso vital y estratégico para el desarrollo, alrededor del cual se entretienen una diversidad de relaciones sociales, pero sobre el cual, también se crean conflictos e intereses, que influyen en la construcción social del territorio.

El área de influencia del sistema de riego San Vicente de Pusir – Yascón (SVPY) se caracteriza por ser un territorio, en cuya construcción histórica y social contrasta la influencia tanto de factores endógenos como exógenos. Los factores endógenos se manifiestan a través de la capacidad de organización social y política comunitaria, los saberes y conocimientos colectivos, la capacidad para fusionar los marcos normativos locales con los estatales, mecanismos de acceso al agua y estrategias de gestión del riego. Los factores exógenos se consideran los marcos jurídicos estatales, así como los proyectos de intervención por parte de organismos gubernamentales.

Hasta alrededor de 1535 el área de estudio permaneció habitada por el Pueblo Pasto. A partir de la colonización española se convirtió en un latifundio de 9.856 hectáreas perteneciente a los jesuitas, denominado Hacienda San Vicente de Pusir, época en la que, con la finalidad de regar los cultivos de la curia, se inició la construcción de la acequia con la mano de obra de los indígenas sometidos. En 1767, los jesuitas fueron expulsados y sus bienes expropiados, por lo que la hacienda pasó a ser propiedad de la orden de los dominicos (González, 1984).

En 1908, con la aplicación de la Ley de Beneficencia o “Ley de Manos Muertas”, esta hacienda fue traspasada a la Junta de Asistencia Pública, sin embargo, los huasipungueros continuaron subyugados al sistema de hacienda. El Estado desde 1910 arrendó la propiedad a personas cuya identidad se desconoce; pero desde 1931 se transfirió el arrendamiento al señor Miguel Hernández hasta 1945. Desde entonces la Junta Central de Asistencia Social decide administrar directamente la hacienda hasta 1968. En 1964, el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) se suma a la administración conjunta con la Asistencia Social hasta 1968 (González, 1984).

En el contexto de la Reforma Agraria, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO), entre 1960 y 1962, realizó los estudios de parcelación en la hacienda San Vicente de Pusir, una de las tres haciendas seleccionadas para estudios más profundos de las setenta y siete haciendas que poseía la Asistencia Social en el país. Así, entre 1966 y 1968 el IERAC parcela la hacienda San Vicente de Pusir con criterios propios, por considerar inviable la propuesta de la FAO, dando prioridad a los huasipungueros, segundo a los arrimados residentes en la hacienda y tercero a los jornaleros que trabajaban en la hacienda (González, 1984).

En la década del 70, las personas que no tuvieron acceso a la tierra por medio de la Reforma Agraria, se acogieron a la Ley de Cooperativas. Formaron las cooperativas El Rosario y La Victoria con la finalidad de iniciar una acción legal para obtener tierras. Las familias que lograron adquirir tierras próximas a la acequia, ubicada en la parte alta e intermedia de lo que fue la hacienda, incluidas las cooperativas El Rosario y La Victoria, conformaron la Junta de riego de la Acequia San Vicente de Pusir – Yascón (SVPY). Estas familias en su nueva condición de propietarios de tierras, se esforzaron en producir para el mercado y muy poco para la subsistencia, se ayudaron con el empleo de mano de obra extra familiar y la venta de la fuerza de trabajo (González, 1984).

En 1974, la junta de riego obtiene la adjudicación del agua por parte del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos (INERHI, 1974). A partir de la década de los 90 nuevos actores aparecen en el territorio y otros se renuevan, como el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), el Gobierno Provincial del Carchi y organismos no gubernamentales como Randi – Randi. En 1997, el CNRH retiró los derechos de concesión a la junta de riego (CNRH, 1997). Desde hace más de una década el Gobierno Provincial del Carchi ha venido insistiendo en la unificación del caudal de la acequia San Vicente de Pusir – Yascón al sistema de riego El Artesón (Junta de riego SVPY, 2005-2014). Otro actor influyente en el territorio es la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), quien también negó la adjudicación del agua a la junta de riego en varias ocasiones, pero finalmente les restituyó dicha concesión en el año 2010 (SENAGUA, 2010).

Definición del problema

En el contexto de lo anteriormente explicado, el Estado, históricamente, se ha adjudicado la exclusividad de producir leyes, reglamentos y ordenanzas para definir quiénes y bajo qué condiciones pueden acceder a los recursos, como la tierra y el agua. Se impone desde arriba marcos jurídicos estandarizados a una sociedad pluricultural. Se asume que, los usuarios del riego adoptarán las leyes gubernamentales de una manera simple y automática. De igual manera, los proyectos de riego, pese a que son planificados para beneficiar a un grupo humano, también utilizan sus propias reglas y ritmos; aplican criterios netamente técnicos para la conducción y distribución del agua; y creen tener el poder para decidir quién puede o no participar en un proyecto.

Estos criterios no consideran los marcos normativos comunitarios, las relaciones históricas de derechos de agua, los conocimientos y prácticas del riego, ni los derechos individuales y colectivos que los actores locales han desarrollado en el área de influencia del sistema de riego San Vicente de Pusir – Yascón. Los organismos gubernamentales ignoran el proceso histórico y social en el que está inmerso este sistema de riego, desconociendo las reglas locales que rigen para la obtención de derechos de agua, minimizando el poder que tiene el trabajo colectivo y los otros elementos de la inversión campesina en la gestión comunitaria del riego. Tampoco escuchan las inquietudes de los actores locales, ni toman en cuenta sus verdaderas aspiraciones. Por otro lado, si bien estos potenciales han contribuido a la gestión comunitaria del riego y la construcción social de este territorio, tampoco son aprovechados en su totalidad por los usuarios de la acequia, situación que se evidencia en los conflictos internos de la organización.

De lo expuesto surge la interrogante: ¿cómo se manifiesta la pluralidad legal y los derechos de agua en la gestión comunitaria del riego? La pluralidad legal se refiere a la diversidad de marcos legales y normativos en torno a la gestión del agua y el riego, generados a distintos niveles, desde el nacional hasta el local, que coexisten en un mismo territorio. Los derechos de agua representan la inclusión y exclusión en el acceso al agua, y la toma de decisiones respecto a su gestión. El enfoque de pluralismo legal está directamente relacionado con los derechos de agua, porque las juntas de riego para obtener, regular y distribuir derechos de agua combinan varios marcos jurídicos, tanto estatales como los creados por sí mismos en los territorios.

Aquí se analiza un estudio de caso, pero los conceptos básicos son aplicables a todos los sistemas comunitarios, público-comunitarios y público-transferidos. También se aplica a los sistemas de agua potable. Este estudio es importante para los hacedores de políticas públicas y pensadores de la gestión comunitaria del riego, porque permite incorporar al debate elementos teóricos de la pluralidad legal con evidencia empírica. Además, tomando en cuenta que la ley determina la alianza público-comunitaria como estrategia para fortalecer la gestión del riego, es indispensable mejorar la comprensión de cómo se vive la pluralidad legal en los territorios.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar la gestión comunitaria del Sistema de Riego San Vicente de Pusir – Yascón en el marco de la pluralidad legal y los derechos de agua.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Caracterizar los mecanismos de adquisición de derechos de agua.
2. Explicar cómo se materializan los derechos individuales y colectivos en la gestión comunitaria del riego.
3. Analizar los conflictos por la legitimidad de los marcos normativos del riego entre la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón, y de la junta con los organismos gubernamentales vinculados al riego.

1.4. Hipótesis

Los enfoques de pluralidad legal y derechos de agua ayudan a comprender la evidencia empírica sobre la gestión comunitaria del riego.

1.5. Orientación teórica en torno a la gestión comunitaria del riego

Un sistema de riego tiene la finalidad de transportar agua desde la fuente hasta las parcelas para regar los cultivos, generalmente en épocas en las que la precipitación es insuficiente para hacer prosperar la agricultura (Beccar, Boelens y Hoogendam, 2007). Los sistemas de riego comunitarios por su parte son aquellos construidos y gestionados por las comunidades, juntas de regantes, asociaciones, cooperativas, campesinos y agricultores (CAMAREN, 2011). Boelens señala que al estudiar las microcuencas y los sistemas de riego, se debe brindar especial atención a la gestión del riego, porque esta acción implica una organización de larga duración con la capacidad, estrategias y recursos para “negociar, planificar y coordinar; informar y monitorear; regular y controlar; autorizar y sancionar” (Boelens, 1998: 89).

En un sistema de riego se conjugan elementos físicos, normativos, organizativos y agroproductivos; los elementos físicos corresponden al lugar que proporciona el agua, la infraestructura de captación, conducción y distribución del agua, y el área bajo riego; los elementos normativos son derechos y obligaciones para hacer uso del agua y la

infraestructura; los elementos organizativos son la junta de riego y las reglas para gestionar el sistema de riego; y, en los elementos agroproductivos se encuentran la mano de obra, suelo, capital, semilla y las técnicas de riego (Beccar, Boelens y Hoogendam, 2007).

1.5.1. La gestión comunitaria del riego y la construcción social del territorio

El territorio es un espacio socialmente construido de cuya identidad dependen de las relaciones sociales entre los actores, así como la distribución y uso de los recursos (Rosa et. al, 2003). Esta conceptualización es ratificada por Schejtman y Berdegué (2004) al manifestar que el territorio es una construcción social, donde las relaciones sociales expresan la identidad y los objetivos comunes de los diversos actores. El territorio está en permanente construcción (Sepúlveda, 2003) y es determinado por “factores históricos, sociales y culturales”. Para apropiarse del territorio hay que sentirse identificado con los recursos existentes en él (Rosa et. al, 2003: 2). De cada actor y de su nivel organizativo depende la construcción del espacio social (Entrena, 2010) y los procesos sociales que permiten cuestionar las relaciones de poder (Martínez, 2012).

En ese sentido, la gestión comunitaria del riego contribuye a la construcción social del territorio, porque el riego comunitario es un proceso histórico, social y cultural, que requiere un gran nivel organizativo por parte de sus actores para alcanzar objetivos comunes. Implica inversión de tiempo para realizar reuniones y comisiones, inversión de capital, mano de obra y de conocimientos para acceder a los derechos individuales y colectivos sobre el agua y el uso de la infraestructura de riego. Los derechos colectivos dan mayor identificación y apropiación sobre los recursos naturales y el territorio, permitiendo a las juntas de riego, ejercer su autonomía ante otras organizaciones, organismos públicos y privados, y personas naturales.

1.5.2. Enfoque del actor social en la gestión comunitaria del riego

Los territorios están fuertemente influenciados por marcos jurídicos estatales y proyectos gubernamentales; estos factores exógenos estimulan cambios en un contexto general, pero a nivel local estos cambios no se absorben de la misma manera. Los territorios tampoco adoptan la misma tendencia, pues son los factores endógenos, como

las experiencias individuales y colectivas, los saberes y conocimientos, que los actores sociales interiorizan para promover el desarrollo de sus territorios, los que materializan gradualmente estos cambios. Esto ofrece mayor probabilidad de crecimiento, equidad social y sustentabilidad ambiental, ante lo cual la interacción entre las estructuras sociales es determinante (Berdegué et. al, 2012; Yúnez et. al, 2012).

En América Latina en las décadas de los 60 y 70 se implementan políticas de reforma agraria impulsadas desde los gobiernos, y con fuerte influencia de la Alianza para el Progreso de los Estados Unidos, con la finalidad de incrementar el crecimiento agrícola, facilitar el proceso de industrialización por sustitución de importaciones, apaciguar las protestas campesinas y obtener el apoyo de la clase burguesa industrial (Kay, 1998). A partir de los años 90 América Latina fue altamente influenciada por políticas neoliberales que proclamaban el progreso y el desarrollo (Kay, 2001; Kay, 2011; Thorp, 1998) a través de la aplicación de reformas como la liberalización del comercio y la reducción del papel del Estado (Stiglitz, 2003).

Esto en Ecuador tendió a fortalecer las estructuras latifundistas (Quintero y Silva, 1998) e impulsar procesos de reforma agraria con resultados diversos y contradictorios (Kay, 1998; Zapatta, 2007; Zapatta, Ruiz y Brassel, 2010); promovieron el mercado de tierras a través de la Ley de Desarrollo Agrario de 1994, una economía especulativa a través de la ley de Modernización y Privatización (Novillo et al., 1999: 237), y trataron de “implementar una nueva Ley de Aguas afín al modelo” (Zapatta y Gasselin, 2005); condujeron al congelamiento de cuentas en 1999 y la dolarización en el 2000 (Guerrero y Ospina, 2003).

Estos factores exógenos, sin duda, han causado transformaciones en las organizaciones y territorios vinculados al riego comunitario, donde las juntas de regantes principales actores locales del riego, movidas por sus intereses u objetivos, recurren a su capacidad de agencia, su identidad cultural, sus conocimientos y las interpretaciones previas sobre lo que sucede en su entorno para ejercer poder ante aquellos factores que podrían modificar su forma de vida. Sobre estas capacidades de agencia y prácticas sociales para interactuar y negociar trata el enfoque orientado al actor que tuvo popularidad en la sociología y la antropología a finales de los 60 y principios de los 70, e incursionó en las ciencias políticas, análisis de la política y estudios de comunicación e historia en los 80 y 90 (Long, 2007).

Este enfoque nace de la vertiente constructivista y aparece como una alternativa a los paradigmas estructurales clásicos del desarrollo, que considera a la modernización y la globalización como únicas forma de lograr el desarrollo, otorgándoles un carácter homogéneo y totalmente aceptado, pretendiendo que el mejoramiento de la calidad de vida se logra a través de la transferencia de tecnología y de conocimientos, la extracción de los recursos naturales, la expansión del capital y los mercados, sin tomar en cuenta a los actores locales de los territorios y su capacidad de agencia para construir procesos sociales (Long, 2007).

El enfoque orientado al actor manifiesta que “en las mismas o similares circunstancias estructurales se desarrollan formas sociales diferentes” (Long, 2007: 55). Así, el actor social es un individuo o grupo con capacidad de saber y actuar, cuya agencia le permite adquirir conocimientos que emergen de los procesos de interacción y negociación entre los diversos actores. Los conocimientos a su vez le otorgan poder, autoridad y legitimación para clasificar, procesar y dar significado a las experiencias de la vida cotidiana, así como tomar decisiones y realizar acciones para conseguir sus objetivos, aún en circunstancias limitadas (Long, 2007).

La agencia es la habilidad para encontrar estrategias para acceder a los recursos, involucrarse en las prácticas organizativas particulares e influir en las estructuras. La agencia depende de las estructuras sociales y culturales, las interrelaciones y los tipos de control; la dimensión cultural se refiere al espacio donde los significados, valores e interpretaciones de los actores locales se construyen culturalmente y se reinterpretan de acuerdo a las circunstancias. Ligado a la agencia está la acción social que tiene lugar en redes de relaciones y en contextos específicos. Se forma a partir de lo cotidiano y de las prácticas organizativas, pero está limitada por convenciones sociales, valores y relaciones de poder. Las redes de relaciones las conforman individuos o grupos organizados con la finalidad de desarrollar estrategias sociales que les permitan hacer frente a sus problemas; en las redes intervienen valores, prácticas sociales y relaciones de poder que influyen en los territorios; van de las micro escalas a las macro escalas y viceversa, y evolucionan y se transforman en el tiempo (Long, 2007).

Arce analiza los aspectos sociales del riego desde el enfoque del actor social, el cual ha defendido la capacidad de los actores locales para interactuar y negociar con los actores externos, desafiar los cambios en los territorios rurales e incidir en los resultados

esperados de las intervenciones, por ejemplo, a través de la aplicación de la ley para la privatización del agua. De ahí que es fundamental la conformación de redes sociales y estructuras de enlace entre los campesinos y los actores externos; precisamente la gestión comunitaria del riego implica capacidad organizativa, estrategias y prácticas sociales (Arce, 1998) para sostener “procesos de negociación continuos, tanto internos como externos” en torno al riego (Boelens, 1998: 102).

La gestión del riego toma forma de acuerdo a las estructuras de poder, las formas de negociación internas, externas y los intereses respecto al riego predominantes en cada territorio (Boelens, 1998). Los niveles organizativos en el riego campesino surgen de largos procesos sociales a nivel familiar, interfamiliar, grupal, comunal, intercomunal e interinstitucional. Estas redes facilitan la comunicación entre los regantes, la supervisión y el control de los recursos, y son un medio para viabilizar la gestión integral del sistema de riego (Boelens y Dávila, 1998).

1.5.3. Pluralidad legal en la gestión comunitaria del riego

A mediados del siglo pasado nace la pluralidad legal como un enfoque de la Antropología del Derecho; su utilidad radica en el reconocimiento de la interrelación de múltiples sistemas jurídicos en un mismo territorio (Urteaga, 2014). Del pluralismo jurídico se desprende el pluralismo jurídico clásico y el nuevo pluralismo jurídico. El primero analiza la coexistencia de los sistemas jurídicos europeo y nativo en países colonizados, pues el pluralismo jurídico clásico surge de los estudios de las sociedades coloniales y post coloniales, las cuales impusieron su “sistema jurídico codificado y centralizado” (Merry, 2007: 98) a las sociedades que se regían con marcos normativos no escritos y muy diferentes a los del sistema jurídico europeo, como ocurrió con los pueblos originarios de América y África (Merry, 2007).

Al finalizar los años 70 aparece el nuevo pluralismo jurídico, según el cual, los marcos normativos plurales forman parte de todas las sociedades; esta nueva vertiente muestra una relación más fluida entre el sistema jurídico oficial y los marcos normativos locales en países no colonizados o industrializados (Merry, 2007). Posteriormente, aparece la pluralidad jurídica postmoderna, que incorpora al análisis marcos jurídicos globales y los interrelaciona con los marcos jurídicos ya existentes dentro del plano nacional y local (Santos, 2009).

En este contexto teórico, los sistemas de riego comunitarios se rigen en base a repertorios normativos que son una hibridación entre normas locales y políticas públicas “que se crean y afirman en los territorios hídricos locales, embebidos en contextos históricos y cultural – políticos” (Boelens, 2009: 23). Los usuarios del riego manejan una diversidad de normas que les permiten adaptar la gestión y la infraestructura del riego a sus objetivos sociales y a las características biofísicas de cada territorio. Estos marcos normativos en su mayoría no están escritos pero obedecen a negociaciones internas entre los usuarios del riego, y de éstos frente a otros actores locales o externos, de organismos públicos o privados. En el riego comunitario las reglas y derechos de agua interactúan con marcos sociolegales que van desde el ámbito local al global (Boelens, 2009).

Considerando que la normativa estatal influye fuertemente en la gestión del riego, los actores locales se acogen a los elementos que les son funcionales a sus objetivos, pero cuando surgen conflictos seleccionan de sus repertorios normativos las reglas e instrucciones que les permiten legitimar sus derechos; desarrollando marcos normativos que operan dentro de la ley, fuera de ella y en contra de ella, manteniendo por lo tanto, una fuerte interacción entre la normativa local y la normativa estatal; esto genera que los usuarios del riego comunitario sean parcialmente autónomos, ya que por un lado las normas estatales influyen en su gestión, pero por otro, estas normas tienen un alcance limitado frente a la normativa local, ya que en el territorio predominan los derechos y obligaciones socialmente construidos (Boelens, 2009).

1.5.4. Mecanismos de adquisición y materialización de derechos de agua

Ejercer el derecho al agua trae consigo desafíos en torno a las relaciones de poder, la legitimidad del marco normativo que reconoce los derechos y los mecanismos para obtener estos derechos. Dentro de los mecanismos se tiene: concesiones realizadas por el Estado, derechos socio-territoriales que tienen que ver con la titulación de las aguas, derechos históricos o por apropiación en tiempos pasados, derechos de traspaso por compra-venta, herencia, donación y matrimonio, derechos a la fuerza o por expropiación, que se dan por lo general cuando se quitan las tierras y el agua a los campesinos (Boelens y Doornbos, 2007).

Otro mecanismo es la inversión campesina que implica mano de obra en la construcción y mantenimiento del sistema, asistencia a reuniones, participación en cargos directivos y comisiones, cuotas para cubrir gastos, riesgos personales que asumen en contextos conflictivos, así como los conocimientos y prácticas acumuladas por generaciones para la gestión del riego. La inversión campesina es fundamental para la gestión del riego ya que otorga una variedad de derechos en el uso del agua y la infraestructura; influye en la toma de decisiones sobre el sistema de riego ya sea dentro de la organización o frente a otros actores, sean éstos locales o externos (Boelens y Doornbos, 2007).

Los derechos en el riego son normas que otorgan o restringen el acceso al agua y la infraestructura (Gerben y Hoogendam, 1998). Estos derechos se clasifican en individuales y colectivos, formales y en acción (Beccar, Boelens y Hoogendam, 2007). Los derechos individuales se derivan de los derechos colectivos y tienen la función de establecer los derechos y las obligaciones de cada uno de los usuarios; los derechos individuales ayudan a determinar los siguientes aspectos: 1) ¿Quién tiene derecho a acceder al agua y utilizar la infraestructura de riego?, 2) ¿Qué condiciones y criterios deben cumplir cada uno de los miembros de la organización de regantes para obtener estos derechos?, 3) ¿Cuándo y de qué manera los usuarios puede usar el agua y la infraestructura?, 4) ¿Cuáles son las cargas y obligaciones que se deben asumir individualmente para mantener los derechos?, y 5) ¿Cuál es el nivel de participación de cada usuario en la toma de decisiones respecto a la gestión del sistema de riego? (Beccar, Boelens y Hoogendam, 2007).

Es necesario establecer con claridad los derechos y obligaciones de cada uno de los usuarios, ya que cada unidad familiar es consciente que para poder regar sus cultivos depende de la participación de los demás usuarios para que el sistema de riego funcione (Beccar, Boelens y Hoogendam, 2007). Los derechos colectivos son los que ejerce la junta de riego o grupo de usuarios frente a actores externos al sistema de riego; en relación a los derechos colectivos están los derechos de decisión colectiva que tienen que ver con la gestión del sistema, definición de la forma de reparto de agua, la inclusión o exclusión de usuarios, enajenamiento de canales, unificación de acequias, entre otros. También existen los derechos formales que constan en el marco normativo

del sistema de riego y los derechos en acción que son los que se llevan a la práctica (Beccar, Boelens y Hoogendam, 2007).

Otros elementos esenciales de la gestión campesina del riego son los “conocimientos, técnicas, costumbres, reglas y prácticas del riego, tanto individuales como colectivos” (Boelens, 1998: 88) para el manejo del riego en situaciones estables. Estos elementos incluyen asistir a reuniones, colaborar con cuotas, mantenimiento de la infraestructura, etc. Por otro lado, se tienen conocimientos para enfrentar situaciones imprevistas como derrumbes, sequías, robos de agua, invasiones, cambio del marco jurídico respecto al riego, mercado para los productos, etc. Son primordiales también los roles, funciones, derechos y obligaciones establecidos internamente para operativizar el sistema de riego, los mismos que reflejan las relaciones sociales existentes en el territorio y requieren cooperación permanente entre los usuarios (Boelens, 1998; Boelens y Dávila, 1998).

La materialización de los derechos se refiere a las formas de uso y distribución del agua (Boelens, 2009), las cuales varían en cada sistemas de riego de acuerdo al contexto local, histórico y cultural de los territorios (Gutiérrez y Gerbrandy, 1998). La materialización también se refiere a las normas y acuerdos a los que llegan los usuarios para el manejo del sistema de riego; los derechos materializados por lo general no están escritos ni se mencionan abiertamente, sino que se reproducen en las actividades cotidianas (Boelens, 2009). La aplicación de las normas y derechos acordados internamente por los usuarios son esenciales para el éxito de los sistemas de riego, ya que guían la administración del sistema de riego y el reparto del agua entre los usuarios (Boelens y Doornbos, 2007).

1.5.5. Eslabones para el análisis de los conflictos en torno a los derechos de agua (ERA)

Para comprender los conflictos en torno a los derechos de agua existen cuatro niveles de análisis eslabonados (Boelens, 2008), es decir, que están interrelacionados y cada uno influye en los otros, por eso deben ser estudiados en conjunto. Estos niveles son: los recursos, las normas y reglas, la autoridad y los regímenes de representación o discursos. Los recursos se refieren a cómo los conflictos en torno al agua definen el acceso o restricción al recurso, el capital, la tecnología, la mano de obra y otros medios

de producción. Las normas y reglas permiten analizar cómo los marcos normativos locales en torno al agua, la legislación estatal y la combinación de éstos definen los mecanismos para acceder a los derechos de agua; la autoridad se refiere a qué persona, asociación u organismo le corresponde planificar y ejecutar las normas que permiten adquirir derechos de agua, quién tiene la potestad para supervisar el uso de los recursos y aplicar sanciones a los usuarios. Los discursos legitiman la forma en que se usan y distribuyen los recursos, las normas que definen los derechos de agua y la autoridad que establece estas normas (Boelens, 2008; Boelens, 2009; Boelens, 2011).

En base a estos sustentos teóricos se concluye que en un mismo territorio conjugan dos o más sistemas jurídicos; unos que obedecen a órdenes globales y estatales, y otros que emergen de la vida cotidiana de los actores sociales, de su contexto histórico, social y cultural. En el caso de la gestión comunitaria del riego la normativa influye en las estrategias que las comunidades, pueblos y organizaciones sociales utilizan para llevar el agua hasta sus parcelas; en la obtención de la adjudicación, construcción y mantenimiento del canal o acequia, y la distribución interna a los usuarios hasta la organización, inversión y autonomía sobre un sistema de riego.

1.6. Estado del arte

No es desconocido el fuerte vínculo que genera el riego entre las comunidades rurales y su proceso organizativo. Este vínculo viene desde sus raíces históricas, se modifica con el tiempo y avanza hacia el futuro gracias a la acción colectiva y estrategias organizativas de los actores sociales. Los cambios que surgen en la gestión del riego y el territorio no obedecen únicamente a factores externos derivados de la intervención de organismos gubernamentales o privados, sino que resultan fundamentalmente de la capacidad organizativa de los actores locales, de sus estrategias, conocimientos, experiencias y esfuerzo constante.

En el contexto latinoamericano se destaca la importancia histórica de la organización social y la inversión campesina a través del trabajo colectivo en la gestión de los sistemas de riego comunitarios como La Achirana en la provincia de Ica, Perú (Oré, 2005); así como en el manejo y distribución del agua potable en las áreas periurbanas de Chile (Calvo y Charpentier, 2007). Avanzando hacia la capacidad de

agencia y las diversas estrategias de los actores locales por acceder a los recursos, frente a la intervención gubernamental o privada, Arce analiza los aspectos sociales del riego en el noreste de México, resaltando los conocimientos sobre riego y las estrategias organizativas de los campesinos para acceder al mismo; lo cual para ellos representa un camino a la equidad, símbolo de resistencia y organización política, frente a las estructuras gubernamentales tendientes a favorecer a la agricultura de exportación y la apropiación de la tierra y el agua por parte de las empresas agrícolas (Arce, 1998). En el Occidente de México, los campesinos no se enfocaron en resistir, sino que hallaron estrategias para interactuar y negociar con el gobierno mexicano y las compañías privadas dedicadas a la agro exportación; esto les permitió planear sus propias iniciativas de desarrollo, proteger los arreglos sociales en torno al riego, defender su espacio social y cultural, sostener su economía, organizar la agricultura y el hogar (Long, 2007).

Los conflictos por el acceso al agua son históricos y permanentes; los intereses en torno al riego generan grandes controversias, perjuicios sociales y ambientales, sobre todo en aquellos territorios donde los actores locales no están lo suficientemente organizados para ejercer su agencia ante la intervención de los organismos externos. Retomando los estudios de Arce, se evidencia, como en Cochabamba, Bolivia, la intervención estatal en los sistemas de riego comunitarios, donde no se articulan los criterios técnicos con los conocimientos locales sobre las problemáticas existentes y las prácticas sociales en torno al riego, tendieron a agravar los conflictos ya existentes, excluyendo a un gran número de familias del riego e incrementando los conflictos entre las comunidades (Arce, 1998).

En la sierra ecuatoriana los factores endógenos en torno al riego comunitario han sido esenciales para que las juntas de regantes y comunidades tanto indígenas como campesinas hayan asumido la transferencia de la gestión del riego por parte del Estado entre 1995 y 2001, incorporando sus propias reglas de distribución y supervisión de los recursos, aprovechando espacios participativos y de fácil acceso para la resolución de conflictos y toma de decisiones, como la asamblea general (Hoogesteger, 2012). En Cayambe y Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, la capacidad organizativa de las juntas de regantes de Porotog, Guanguilquí y de las microcuencas Pisque y La Chimba

que agrupan a varias comunidades y propietarios privados ha sido vital para el manejo del agua de riego (Perreault. et al., 2001; Poats. et al., 2006).

Desde una perspectiva de derechos de agua y pluralidad jurídica, los conflictos que afrontaron en la provincia de Chimborazo los regantes de San Luis, Yunguilla, Páchag y Calpi con el Municipio de Riobamba, la Agencia de Aguas de Chimborazo y la Empresa de Cemento Chimborazo, deja ver que los organismos estatales que deberían distribuir el agua con criterios de justicia y equidad, por el contrario se inclinan hacia los sectores política y económicamente privilegiados; ante tal situación, la capacidad organizativa y la apropiación de derechos de agua les permitió a las comunidades plantear sus demandas y hacer cumplir sus exigencias (Dávila y Olazával, 2006).

El INERHI intervino en la ampliación del sistema de riego Guarguallá, en Licto, provincia de Chimborazo, imponiendo la legislación estatal sobre la normativa local, los criterios técnicos sobre los criterios sociales y excluyendo del riego a algunas comunidades indígenas, dando prioridad a los grupos mestizos del sector y a quienes poseían más tierra. Frente a esta problemática la Corporación de Organizaciones Campesina de Licto (CODOCAL) logró dominar la situación, de tal forma que el resto de la infraestructura se construyó en base a sus requerimientos; y, rápidamente adaptaron sus normas, principios y derechos de uso al nuevo sistema; reafirmando su poder, autoridad y legitimidad (Boelens, 1998).

En Carchi los estudios de riego son principalmente de carácter técnico; sin embargo, los resultados de un estudio en el 2003, para determinar el uso del agua en los sistemas de producción agropecuaria en la parte alta de la subcuenca El Ángel, entre los 3000 y 3500 msnm, prueban los conocimientos y estrategias de los actores locales para incorporar sistemas de producción con mayor estabilidad en la comercialización, disminuir la erosión del suelo, invertir menos dinero en la preparación del terreno y aprovechar la época de lluvia al combinar el sistema de rotación papa – pasto¹, pese a ocupar suelos frágiles y poco recomendables para la agricultura (Ponce, 2003).

En 1998, un estudio de pregrado en el área de influencia de la presente investigación, realizada por Lascano (1998) en base a la teoría de los fallos del mercado,

¹El precio de la leche es más estable que el de la papa, por lo que los cultivos de papas muchas veces son para aflojar y abonar los terrenos, en función de sembrar pastos para el ganado de leche; a la vez que, luego de dos o tres años de pasto, los suelos están lo suficientemente abonados con estiércol de ganado para una buena producción de papa, lo que ayuda a disminuir los costos de producción al usar menor cantidad de abonos químicos.

externalidades, oferta y demanda, afirma que la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón no cuenta con los atributos, ni la capacidad de agencia para el manejo de su sistema de riego por las anomalías existentes en la gestión del sistema de riego como: problemas físicos y ambientales de la acequia, derechos de aprovechamiento mal definidos y falta de incentivos, baja participación de los usuarios en las reuniones y mingas, robos de agua y baja intervención del Estado. Por lo que sugiere que en este sitio se debe perfeccionar el mercado bajo criterios de costo – efectividad y el enfoque ganar – ganar.

Sin embargo, un informe técnico de la Corporación Grupo Randi – Randi sobre la construcción del reservorio La Encañada al final de la acequia San Vicente de Pusir – Yascón en el año 2003, deja ver la capacidad de agencia y la utilidad de sus redes en la legalización de un terreno de 9,37 hectáreas, y conseguir el financiamiento de organismos públicos y privados para la construcción del embalse en este terreno (Poats y Proaño, 2004).

CAPÍTULO II

NORMATIVIDAD ESTATAL, CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Contexto jurídico estatal en torno a la gestión comunitaria del riego

En Ecuador, la gestión del agua y el riego es exclusivamente pública o comunitaria y está bajo el control y la regulación del Estado (Constitución del Ecuador, 2008: 150). El Plan Nacional de Riego del Ecuador contempla los modelos de gestión nacional de riego, modelo de gestión de los sistemas de riego y drenaje uniprovinciales y el modelo de gestión comunitaria y parroquial. Dentro del modelo de gestión comunitaria se concentran los sistemas: 1) públicos – transferidos a los usuarios, 2) público – comunitarios, y, 3) sistemas comunitarios (MAGAP, 2013).

Los primeros y segundos tienen la potestad de participar en la construcción de los planes provinciales y nacionales de riego (planificación local); verificar el cumplimiento del Plan Nacional del Riego, la ejecución de la normativa nacional y provincial del riego (control local); así como la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego (gestión). También les corresponde cobrar la tarifa volumétrica, levantar y actualizar el padrón de usuarios, distribución de los derechos de agua entre los usuarios, el mantenimiento, la ampliación y rehabilitación de los sistemas de riego, fortalecimiento de capacidades al interior de la organización y participar en programas de riego tecnificado. A los sistemas comunitarios se les asignó la administración, operación, mantenimiento de los sistemas de riego, y la recaudación de la tarifa volumétrica (MAGAP, 2013).

Uno de los objetivos de la gestión del riego y el drenaje es precisamente fortalecer la gestión comunitaria del riego, cuyos principales actores son las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de riego. Las juntas de riego prestarán el servicio del riego y el drenaje bajo criterios de eficiencia económica y calidad, manteniendo su autonomía administrativa, financiera y de gestión. La Autoridad Única del Agua (AUA) otorgará personería jurídica a las juntas de riego e inventariará estas organizaciones para evaluar su funcionamiento técnico y financiero y el cumplimiento de los servicios prestados a sus miembros. En caso de no cumplir con los

requerimientos de la AUA, las juntas de riego serán intervenidas por los organismos del Estado (Registro Oficial del Ecuador, 2014: 305).

Una de las estrategias del Estado para fortalecer la gestión comunitaria del agua y el riego y la prestación de servicios públicos, es incentivar alianzas entre los organismos públicos y las juntas de riego (Constitución del Ecuador, 2008: 150; Registro Oficial del Ecuador, 2014: 305).

Tabla 1 Área bajo infraestructura de riego y área realmente regada por tipo de sistemas

Tipo de sistema	Área bajo infraestructura		Área regada		Área no regada	
	(ha)	(%)	(ha)	(%)	(ha)	(%)
Público	266.000	18	162.260	61	103.740	39
Comunitario – asociativo	466.000	31	233.000	50	233.000	50
Particular – privado	420.000	28	327.600	78	92.400	22
Sin concesión (no registrado)	348.000	23	219.240	63	128.860	37
Total	1.500.000	100	942.100	63	558.000	37

Fuente: MAGAP, 2012 en MAGAP, 2013: 39

2.2. Caracterización del área de estudio

2.2.1. Ubicación geográfica y contexto hidrográfico

La investigación comprende el área de influencia de la acequia o sistema de riego San Vicente de Pusir – Yascón, en la zona alta y media de la subcuenca El Ángel, provincia del Carchi (Poats y Proaño, 2004). La acequia tiene 54 km de longitud. Sus coordenadas geográficas recorren entre las 0°43' latitud norte y 77°55' longitud oeste en la quebrada de Baños a 3700 msnm, 0°30' latitud norte y 78°02' longitud oeste en la comunidad de Yascón a 2.400 msnm (Lascano, 1998). La acequia pasa por las parroquias La Libertad y El Ángel en el cantón Espejo y García Moreno y San Vicente de Pusir en el cantón Bolívar (anexo 3).

La acequia San Vicente de Pusir – Yascón se abastece de la quebrada de Baños y la laguna El Voladero (anexo 3), ubicadas en la Reserva Ecológica El Ángel. La reserva es un área protegida de 16.541 hectáreas sobre los 3400 msnm, que se caracteriza por la gran cantidad de agua que produce y da origen a muchos ríos. Contiene arcaicos frailejones, líquenes, almohadillas, paja y más especies vegetales propias de este ecosistema. La fauna comprende mamíferos, aves, reptiles, anfibios e insectos, de los que destacan el cóndor andino, el oso de anteojos, pumas y lobos, que están en peligro

crítico de extensión debido al avance de la frontera agrícola (Ministerio del Ambiente, 2008).

Desde la laguna El Voladero sale un canal de drenaje y desfogue natural. A 6 km se une a la acequia que se deriva de la quebrada de Baños (INERHI, 1974), en el sector dominado La Rabija a 3.405 msnm (SENAGUA 2010). En este punto se ubica la captación (coordenadas UTM 10071805 Norte y 846261 Este) y empieza la acequia SVPY. La quebrada de Baños aporta a la acequia 170 l/s y la laguna El Voladero 80 l/s, sumando un caudal total de 250 l/s aforados con el método de flotador, en época de invierno. Se consideró que el caudal requerido para cubrir las necesidades de los usuarios de la acequia, era de 193 l/s, a los cuales se adicionó 48 l/s para cubrir las pérdidas por filtración, que ascendían al 25% del caudal requerido por ser una acequia a cielo abierto, que recorre por suelo natural. En total 240 l/s fueron concesionados a la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón (tabla 2) (SENAGUA, 2010).

Tabla 2 Datos técnicos de aforo de las fuentes con método del flotador

Fuentes	Cota	Coordenadas		Caudal (l/s)	%
		Este	Norte		
Quebrada Baños	3.705	844500	10077700	170.0	68
Laguna El Voladero	3.720	848300	10076900	80.0	32
Acequia San Vicente de Pusir	3.405	846261	10071805	250.0	
Total				250.0	100

Fuente: SENAGUA, 2010

Según datos del 2004, la precipitación anual en parte alta de la subcuenca El Ángel, ubicada sobre los 3.100 msnm, era de 1.000 a 2.000 mm; mientras que, la parte media, comprendida entre los 2.400 y 3.100 msnm, registraba precipitaciones de 200 a 500 mm anuales (Tapia, 2000). Los suelos de la zona media son de una textura franco arcilloso, son arenosos y están sobre cangahua; las pendientes varían entre 12 y 25%. Estas tierras poseen escasa cobertura natural, la mayoría son pequeños arbustos (Tapia, 2000).

2.2.2. La acequia San Vicente de Pusir – Yascón, núcleo de la gestión del riego

Este sistema de riego es muy antiguo, pues su construcción se remonta a inicios de la colonización española, período en el que se formó la hacienda San Vicente de Pusir, propiedad de los jesuitas, quienes al inicio de su administración introdujeron la caña de azúcar. Para regar sus cañaverales y otros cultivos construyeron una acequia de 30 km

de longitud que atravesaba las zonas alta e intermedia de la hacienda. Con la expulsión de los jesuitas en 1767 la hacienda San Vicente de Pusir es traspasada a la orden de los padres dominicos; en 1908 se promulga la Ley de Beneficencia, y en 1913 la hacienda aparece como propiedad de la Junta de Beneficencia. Entre 1964 y 1968 las haciendas de la Junta de Beneficencia son parceladas con la Reforma Agraria (González, 1984).

Los pobladores de la zona desconocen cuándo se terminó de construir la acequia, pero aseguran que para cuando se parcelaron las haciendas la acequia ya tenía la longitud que tiene en la actualidad (Víctor Quespaz, 2015, entrevista), es decir, 54 km de longitud por un metro y medio de profundidad y un metro de ancho. Esta acequia está construida en tierra; sólo un pequeño tramo al final de la misma está revestido con cemento y tiene tres reservorios ubicados en la parte baja de la acequia, en la comunidad de Yascón. La superficie que riega la acequia es de 1.145 hectáreas en invierno y 600 hectáreas en tiempo de sequía (GADPC – CESA, 2015).

En torno a la acequia se entretajan una diversidad de marcos normativos locales y estatales que los actores locales estratégicamente han tenido que fusionar para gestionar este sistema de riego; la minga por su parte es la acción social y colectiva que da funcionalidad a la infraestructura de la acequia SVPY y hace parte de la inversión campesina que permite a los usuarios materializar los derechos individuales y colectivos sobre el agua.

2.2.3. Estructura administrativa del sistema de riego SVPY

Este sistema de riego es administrado por la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón. El 19 de octubre de 1974 se estructuró legalmente el Directorio de la Acequia San Vicente de Pusir por intervención del INERHI, agencia Ibarra, debido a los problemas de uso y administración de los repartos individuales de las aguas de la acequia San Vicente de Pusir, previamente establecidos (INERHI, 1974). Posteriormente, la Junta de Aguas de la Acequia San Vicente de Pusir – Yascón aprobó el Estatuto y Reglamento Interno el 1 de octubre del 2001, cuyas disposiciones técnicas, legales y administrativas están estipuladas por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH) a través de la Agencia de Aguas de Ibarra, de acuerdo a la Ley de Aguas de 1972 y Reglamento vigentes. Asimismo el CNRH, agencia Ibarra, aprueba el Estatuto, el Reglamento Interno y otorga la personería jurídica a la Junta de Aguas de la

Acequia San Vicente de Pusir – Yascón el 8 de abril del 2002 (Junta de Aguas SVPY, 2001; CNRH, 2002). Sin embargo, los usuarios de este sistema de riego empezaron a organizarse a partir de la parcelación de las haciendas entre 1964 y 1968. En el 2010 el Estado a través de SENAGUA ratifica los derechos de agua de los usuarios, adjudicándoles nuevamente los 240 l/s de la quebrada de Baños y de la laguna El Voladero, cuyos usos autorizados son el uso doméstico, riego y abrevaderos (Concesión C-567, 2010).

La Directiva se rige por la Asamblea General y es el organismo coordinador de la gestión del sistema de riego SVPY; la Directiva está integrada por las dignidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Procurador Síndico, Tesorero y Vocales, elegidos por la Asamblea General mediante votación, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período más (Junta de riego SVPY, 2001). La Directiva para el período 2014 estuvo conformado por las siguientes personas (tabla 3), pero en vista de que el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA) recién se aprobó en el año 2015, la SENAGUA dispuso que mantengan la misma directiva para el siguiente periodo.

Tabla 3 Directiva de la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón (2014-2015)

Cargo	Responsable
Presidente	Sr. Milton Chandi
Vicepresidente	Sr. William Albán
Tesorero	Sr. Abraham Armas
Secretario	Sr. Nicolás Montenegro
Vocales principales	Sr. Fernando Chingal Sr. Germán Arciniegas Sra. Alicia Estrada
Vocales suplentes	Sr. Amado Benalcázar – Cooperativa El Rosario Sr. José Antonio Cuasapud – Cooperativa La Victoria Sra. Cruz Méndez
Procurador Síndico	Sr. Carlos Albán

Fuente: Junta de riego SVPY, 2015

Elaboración: Paspuel, 2015

La Asamblea General la conforman los representantes de los derechos de aprovechamiento de agua; entre sus múltiples atribuciones está elegir a los miembros de la Directiva, discutir y resolver los temas puestos a su consideración por la Directiva o alguno de sus miembros, aprobar el informe de gestión de la Directiva, determinar el

suelo del Administrador² e incentivar la participación de todos los usuarios en la gestión del riego (Junta de riego SVPY, 2001). La estructura de esta junta de riego es en entidades anidadas; es decir, está integrada por cooperativas, grupos pequeños y unidades familiares. Actualmente la conforman 79 socios que representan a 181 unidades familiares; de los cuales, 52 socios que representan a 52 unidades familiares, captan el agua directamente de la acequia. Los otros 27 socios captan el agua a través de la instalación de óvalos³. Los óvalos corresponden a cooperativas, pequeñas asociaciones y otras unidades familiares que en conjunto suman 129 unidades familiares (tabla4) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

Tabla 4 Clasificación de los socios de acuerdo al tipo de infraestructura utilizada para distribuir el agua

Clasificación de los socios	# Socios por modalidad de distribución		#Unidades familiares
	Directamente de la acequia	Con el uso de óvalos	
Unidades familiares	52	17	69
Grupos pequeños	-	8	55
Cooperativas	-	2	57
TOTAL	52	27	181

Fuente: Junta de riego SVPY, 2015

Elaboración: Paspuel, 2015

En total son 181 usuarios del sistema de riego, en su mayoría pequeños agricultores que usan el agua para regar sus cultivos y dar de beber a sus animales; existe una florícola que es parte de la junta de riego y una escuela que mantiene arrendado su derecho de agua (anexo 1). La empresa hidroeléctrica del Municipio de Espejo también usa el agua de esta acequia para generar energía pese a no estar registrada en el padrón de usuarios. Esto fue posible a través de acuerdos con la junta de riego para hacer uso del agua, por ejemplo, la empresa contrata un administrador que vigila un tramo de la acequia (Fernando Chingal, Abraham Armas, Luis Yandún, 2014, entrevista grupal).

Los turnos de agua son rotativos. A cada l/s asignado se le denomina derecho, y se otorga un derecho por parcela a los usuarios que captan el agua directamente de la

² El Administrador es la persona encargada de supervisar el estado de la acequia, informar a la Directiva o la Asamblea sobre cualquier anomalía y restaurar algún daño menor que haya sufrido la infraestructura.

Los usuarios del sistema de riego SVPY le llaman *aguatero* u *operador*.

³ Los óvalos son derivaciones de la acequia principal.

acequia, por lo que cada usuario tiene entre 1 y 3 derechos de agua, es decir, entre 1 y 3 l/s dependiendo del número de parcelas; mientras que, para los *óvalos* y cooperativas se asignan entre ½ y 12 l/s que se deben redistribuir entre sus integrantes (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

Con respecto a los sistemas de cultivos, los usuarios del sistema de riego SVPY tienen libertad para sembrar lo que consideren conveniente; los principales productos son pastos, papas, camote, habas, maíz, fréjol, zanahoria, trigo, quinua, cebada, aguacate, chirimoya, tomate, quinua, anís y cebolla (Germán Taimal, 2014, entrevista; Miguel Ramírez, 2014, entrevista; Geovanny Cando, 2014, entrevista). Estos alimentos son comercializados a intermediarios o en el mercado mayorista de Ibarra. La mayor dificultad respecto a la comercialización es la inestabilidad de los precios de los productos agropecuarios y la falta de transporte para llevar la producción directamente al mercado, por lo que muchas veces deben entregar lo que producen a los intermediarios.

2.3. Metodología de investigación

La investigación se basó en la recolección, sistematización y análisis de datos cualitativos realizados a partir de junio del 2014. La estrategia de investigación fue acompañar a las actividades planificadas por los informantes, procurando estar en los lugares y momentos oportunos en los que suele surgir la información, como las mingas y asambleas, acoplándome a sus hábitos y prioridades. La unidad de análisis fue la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón. Los informantes claves fueron seleccionados a través de la metodología de muestreo de “bola de nieve” que consiste en que cada persona entrevistada sugiere a otras, haciendo que la muestra se incremente (Russell, 1995: 68). Mi primer contacto fue el Sr. Milton Chandi, presidente de la Junta de riego SVPY, quien me acercó al resto de la directiva y a los demás usuarios del sistema de riego durante una asamblea; a medida que acudí a la zona de estudio se incorporaron nuevos informantes claves como los demás miembros de la Directiva, ex dirigentes, ex huasipungueros, el administrador de la junta de riego y usuarios en general que participan activamente en la organización, así como dos trabajadores del GAD Municipal de Espejo que vigilan un tramo de la acequia y asisten a las mingas (tabla 5).

Tabla 5 Usuarios del sistema de riego SVPY entrevistados durante el período agosto 2014 – marzo 2015

Cód. Entrevista	Entrevistado	Mes/año
1	Sr. Amado Benalcázar (anexo 4)	Agosto 2014
2	Sr. Ulpiano Valdivieso (anexo 4)	Febrero 2015
3	Sr. Víctor Quespaz (anexo 4)	Febrero 2015
4	Sr. Milton Chandi (anexo 5)	Agosto 2014
5	Sr. Miguel Ramírez (anexo 5)	Agosto 2014
6	Sr. Germán Taimal (anexo 5)	Agosto 2014
7	Sr. Geovanny Cando (anexo 5)	Agosto 2014
8	Sr. Nicolás Montenegro (anexo 5)	Agosto 2014
9	Sr. José Montenegro (anexo 5)	Agosto 2014
10	Sr. Fernando Chingal (anexo 7)	Febrero 2015
11	Sr. Abraham Armas (anexo 7)	Febrero 2015
12	Sr. Cristián Chugá (anexo 8)	Marzo 2015
13	Sr. Marco Madera (anexo 8)	Febrero 2015
14	Ing. Olger Fuertes	Febrero 2015
15	Entrevista grupal: Milton Chandi, Sr. Nicolás Montenegro y Sr. Abraham Armas (anexo 6)	Septiembre 2014
16	Entrevista grupal: Sres.: Fernando Chingal, Abraham Armas y Luis Yandún (anexo 8)	Marzo 2015

Elaboración: Paspuel, 2015

Para caracterizar el área de estudio se revisó información bibliográfica; se analizó el informe de conformación del Directorio, el memorando y la sentencia de reordenamiento, los estatutos y reglamentos, y el informe técnico de concesión del año 2010 que constan en el expediente de la junta de riego; se revisó la cartografía del sistema de riego SVPY que hace parte del Plan Provincial de Riego y Drenaje de la provincia del Carchi; se revisó el libro de actas y se aplicó una entrevista grupal en septiembre del 2014.

Para desarrollar el primer objetivo relacionado a la caracterización de los mecanismos de adquisición y materialización de derechos de agua, primero se aplicó la técnica de la observación en las sesiones de la junta para analizar el capital económico, la mano de obra, el tiempo y conocimientos que cada socio invierte para mantener los derechos de agua. Se hizo observación durante las mingas, para entender cómo se organizan los regantes durante el trabajo, conocer el nivel de asistencia, entender cuál es su expectativa sobre la minga en relación a los derechos de agua y observar el estado de la infraestructura respecto a los derrumbes y taponamientos de la acequia, robos de agua, lugares donde se desperdicia el agua y zonas a las que no suele llegar este recurso. Estas observaciones fueron trianguladas con la información existente en el padrón de usuarios, el libro de actas, los estatutos y reglamentos de la junta de riego SVPY, así

como con la formulación de entrevistas semiestructuradas a los usuarios y una entrevista grupal realizada con la directiva.

Dentro del primer objetivo también se analizaron los derechos históricos, los derechos concedidos por el Estado y la adquisición de derechos por traspaso. Para estudiar los derechos históricos se revisó información bibliográfica, que posteriormente fue contrastada aplicando una entrevista a dos ex-huasipungueros y un usuario, quienes narraron el proceso de acceso a la tierra y el agua. Con respecto a los derechos concedidos por el Estado, se examinó el expediente de la junta de riego SVPY, en el que constan informes técnicos, memorandos y comprobantes de pago emitidos por el INERHI, CNRH y SENAGUA. Y para analizar los derechos de agua por traspaso nuevamente se revisó el expediente de la junta de riego y se trianguló con una entrevista grupal que se organizó con la directiva.

El desarrollo del segundo objetivo, explicar cómo se materializan los derechos individuales y colectivos en la gestión comunitaria del riego, se hizo principalmente a través de la observación: se participó en mingas y asambleas, se recorrieron perímetros de riego donde se pudo apreciar cómo los usuarios materializan sus derechos individuales sobre el agua y el uso de la infraestructura; igualmente se pudo constatar cómo ejercen sus derechos frente a terceros, los temas que priorizan, las posiciones que asumen respecto a un determinado conflicto, y las estrategias que emplean para defender sus derechos de agua. La información referente a los derechos individuales fue triangulada con varios informes técnicos emitido por SENAGUA, la lista de usuarios, una entrevista semiestructurada a los usuarios y una entrevista grupal con la directiva; para contrastar los datos relacionados a los derechos colectivos se revisó el libro de actas y el expediente de la junta de riego SVPY.

El tercer objetivo fue el analizar los conflictos por la legitimidad de los marcos normativos del riego entre los usuarios de la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón, y entre la junta y los organismos gubernamentales vinculados al riego. La técnica de la observación en mingas y asambleas fue fundamental, ya que permitió percibir el malestar y la desorganización que genera el incumplimiento de reglas básicas como asistencia a las reuniones y mingas, salida de comisiones, pago de cuotas, multas y otros aportes económicos por parte de algunos los usuarios. Estos conflictos internos

fueron triangulados con una entrevista semiestructurada, una entrevista grupal, la revisión del estatuto y el reglamento de la junta de riego.

Para identificar los conflictos entre los usuarios del sistema de riego SVPY con los actores externos como hacendados y organismos gubernamentales, se empezó la investigación con los usuarios del sistema de riego, utilizando la técnica de la observación durante las asambleas y las mingas; las mismas que fueron el espacio propicio para las discusiones sobre el ejercicio de los derechos colectivos, cómo decidir sobre la incorporación de nuevos usuarios al sistema de riego, la unificación del caudal de la acequia SVPY a otros sistemas de riego, su autonomía frente a la intervención de organismos públicos para aceptar o rechazar estudios y construcciones técnicas, y la pluralidad de marcos normativos que aplican de acuerdo a las circunstancias. Estos conflictos se validaron revisando el libro de actas y el expediente de la junta de riego, analizando información cartográfica y aplicando una entrevistas a los usuarios del sistema de riego San Vicente de Pusir – Yascón, así como a los representantes de los organismos estatales que intervienen en la zona, como: SENAGUA y la Dirección de Recursos Hídricos del GAD Provincial del Carchi.

A la par se analizaron los informes técnicos de la ONG Randi – Randi correspondientes al área de investigación; la tesis de maestría sobre la historia de la hacienda San Vicente de Pusir (González, 1984), textos y artículos sobre el marco jurídico del Ecuador a partir de 1960 relacionados con el sector rural y otros estudios relacionados con el área de estudio. Asistir una hora antes de iniciar las reuniones convocadas por la directiva general fue una buena estrategia para aplicar las entrevistas y conversar con los usuarios que también llegan antes de la hora prevista, pues las reuniones son convocadas para las 13h00 pm, pero suelen empezar a las 14h00 pm; también se coordinó otras reuniones con los usuarios exclusivamente para realizar las entrevistas.

CAPITULO III
LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL RIEGO EN LA ACEQUIA:
MECANISMOS DE ADQUISICIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS
DE AGUA

3.1. Mecanismos de adquisición de derechos de agua

Los usuarios del sistema de riego SVPY, históricamente han usado varios mecanismos para acceder al agua y ejercer su derecho frente a otras organizaciones de regantes, personas particulares y organismos gubernamentales; entre estos mecanismos están los derechos históricos, las adjudicaciones de derechos de agua por parte del Estado, el traspaso de derechos de agua de un usuario a otro y la inversión campesina. Todos ellos se entremezclan y conjugan, recreando estrategias para mantener los derechos de agua (Boelens, 2009).

3.1.1. Derechos históricos

En el sistema de riego SVPY destacan los derechos históricos sobre el agua y la infraestructura; es decir, los derechos sobre la acequia, sus ramales secundarios, terciarios y todo lo que hace parte de la infraestructura de este sistema. Estos derechos históricos se fundamentan en que los actuales propietarios de la tierra y adjudicatarios de los derechos de agua, son en su mayoría descendientes de huasipungueros y arimados que trabajaron en la hacienda San Vicente de Pusir y sus anexos⁴ Tumbatú, Pusir, Yascón, Cabras y Pucará. Los huasipungueros y arimados eran la mano de obra de estas haciendas, y como tales, una de sus responsabilidades era dar mantenimiento a las acequias que conducían el agua para los diversos requerimientos de estas extensas unidades productivas (González, 1984).

La estructura hacendaria de lo que actualmente son las provincias de Imbabura y Carchi data de principios de la colonización española. En el siglo XVIII los jesuitas figuraban entre los más importantes terratenientes de estas dos provincias norteñas; pero a raíz de su expulsión del Ecuador en 1767, algunas de sus propiedades, -que ascendían

⁴ Los anexos Tumbatú, Pusir, Yascón, Cabras y Pucará fueron haciendas más pequeñas y de menor importancia que la hacienda San Vicente de Pusir, pero todas conformaban una sola unidad administrativa; en la hacienda San Vicente de Pusir radicó la administración general y en los anexos se formaron las comunidades internas de la hacienda (González, 1984).

a diez haciendas y 1769 esclavos en la región-, fueron vendidas a particulares y otras pasaron a la orden de los padres dominicos (González, 1984: 14,34). Las haciendas en la provincia del Carchi que hasta inicios del siglo XX fueron propiedad de la orden de los dominicos, son San Vicente, Pucará y Pusir, que según los nombres de los poblados actuales, éstas eran contiguas. El 6 de noviembre de 1908, durante el gobierno del Gral. Eloy Alfaro, se promulga la Ley de Beneficencia, mejor conocida como Ley de Manos Muertas, una ley que permitía transferir las propiedades de la Iglesia al Estado (Zapatta, Ruiz y Brassel, 2010). Así, en 1912, las haciendas Pusir y Pucará aparecen como propiedad de la Junta de Beneficencia, lo mismo sucede en 1913 con la hacienda San Vicente de Pusir (BCE, 1984).

En 1964, la hacienda San Vicente de Pusir agrupaba a 324 familias, distribuidas en las comunidades de San Vicente de Pusir, Tumbatú, Pusir, Yascón y Pucará, de las cuales 197 eran huasipungueros, 86 aparceros y 11 arrimados (tablas 6, 7 y 8) (gráfico 1). De éstas comunidades Pusir, Yascón y Pucará estaban ubicadas en la zona intermedia de la hacienda entre los 2400 y 3100 msnm, donde las tierras eran de menor calidad y con poco acceso al riego. En la parte alta e intermedia de la hacienda los huasipungueros sólo podían usar el agua de la acequia para uso doméstico y abrevaderos, y en la parte baja únicamente se les permitía regar cada diez o quince días, recurriendo en ocasiones a estrategias como la compra-venta de turnos de riego. En los huasipungos de la parte intermedia se cultivaba trigo, cebada y papa, mientras que, en la parte baja el algodón era el cultivo más importante y se alternaba con cultivos de ciclo corto como yuca, camote, fréjol, alverja, pepino y frutales como aguacate, mangos, guabos, guayaba, papaya y cítricos (González, 1984).

Tabla 6 Población y familias por comunidades en la hacienda San Vicente de Pusir

Comunidad	Nº familias huasipungueras	Nº familias total	Población
San Vicente	61	101	468
Tumbatú	24	65	185
Pusir ¹	36	43	256
Yascón	28	63	338
Pucará ²	48	52	411
Total	197	324	1658

1. Pusir incluye las comunidades de Pusir Chico y Pusir Grande.

2. Pucará incluye la comunidad de Cabras.

Fuente: FAO, 1964 en González, 1984: 67

Tabla 7 Situación, extensión y tamaño promedio de los huasipungos en la hacienda San Vicente de Pusir

Comunidad	N° Huasipungos	Superficie total (has)	Superficie media (has)
San Vicente	61	116	1,9
Tumbatú	24	55	2,3
Pusir ¹	36	72	2,0
Yascón	28	137	4,9
Pucará ²	48	412	8,6
Total	197	792	4,0

1. Pusir incluye las comunidades de Pusir Chico y Pusir Grande.

2. Pucará incluye la comunidad de Cabras.

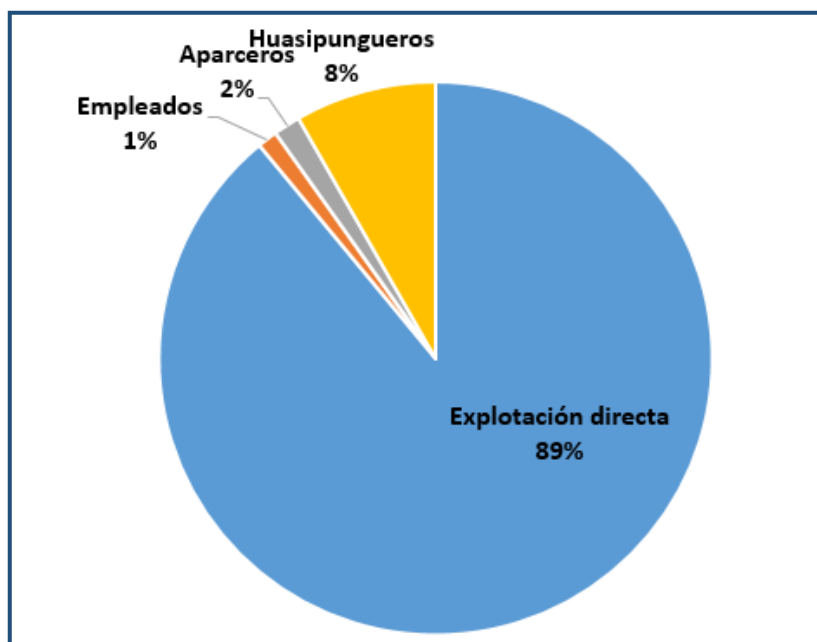
Fuente: FAO, 1964 en González, 1984: 73

Tabla 8 Formas de trabajo y cantidad de tierra en posesión en la hacienda

Forma de trabajo	N° de unidades	Superficie en posesión (has)	% Superficie en posesión	Promedio por unidad (has)
Explotación directa	1	8.532	89	8.532,00
Empleados	11	112	1	10,10
Aparceros ocasionales	86	150	2	1,73
Huasipungueros	197	792	8	4,00
Total	295	9.586	100	

Fuente: FAO, 1964 en González, 1984: 51

Gráfico 1 Formas de trabajo y cantidad de tierra en posesión en la hacienda San Vicente de Pusir (%)



Fuente: FAO, 1964 en González, 1984: 51

El proceso productivo de la hacienda San Vicente de Pusir, a mediados del siglo pasado, se basaba en la disponibilidad de tierra y mano de obra, siendo los huasipungueros la

principal fuente de mano de obra. De los huasipungueros se seleccionaban a los mayordomos de la hacienda y sus ayudantes, con los aparceros se mantenía acuerdos al partir o a medias, y los peones eran contratados únicamente para épocas de siembra y cosecha; con todos ellos se organizaban mingas para construir caminos, levantar las cosechas y dar mantenimiento a las acequias que conducían el agua (González, 1984).

En años anteriores [década de los 50] sabíamos salir a trabajar por la hacienda, entonces los mayordomos nos ordenaban que vengamos a la acequia de Baños, a la acequia de las Lagunas [El Voladero], la acequia de San Vicente. En la hacienda había el administrador y subadministrador, entonces el administrador nos ordenaba que vengamos a las mingas al páramo. Por ejemplo, a Baños veníamos de lunes a viernes; el primer día hacíamos las chozas y allí nos ubicábamos para trabajar al otro día... la minga era para la limpieza de la acequia... siempre, siempre se ha trabajado en mingas (Amado Benalcázar, 2014, entrevista).

Cada uno de los anexos tenía asignado un mayordomo para dirigir el trabajo; se sembraba maíz, morocho, cebada, trigo y alverja; lo que quiera se daba y así se pasaba; el agua era infallible, en ese tiempo [década de los 50] había bastante agua, se repartía para bebederos y riego; había noche y día, y todavía pasaba agua a San Vicente para mover el trapiche (Ulpiano Valdivieso, 2015, entrevista).

Los huasipungueros trabajaban en la hacienda de lunes a viernes, o de lunes a domingo de manera obligatoria; los rotaban a diferentes lugares de la hacienda, donde se requería mano de obra para los cultivos; por ejemplo, a García Moreno o a Cabras para cortar el trigo y la cebada, ya que en aquel tiempo no habían segadoras; en cambio, los arrimados trabajaban al diario o al jornal, es decir, sólo cuando se requería mano de obra extra; a los libres o arrimados les pagaban 2 sucres y a los huasipungueros 0,80 centavos de sucre (Víctor Quespaz, 2015, entrevista). Donde ahora es la escuela de Yascón, se ubicaban los graneros de la hacienda, que los huasipungueros denominaban trojes; ahí almacenaban el maíz y el morocho, para posteriormente llevar estos granos hasta la provincia de Imbabura (Ulpiano Valdivieso, 2015, entrevista).

A los huasipungueros se les permitía tener ganado vacuno, pero por lo general al repelo, es decir, los animales de los huasipungueros pastaban en los lugares donde antes había pastado el ganado de la hacienda y comían la hierba que sobraban los animales de la hacienda. Todos los huasipungueros de Yascón tenían ganado “cual más, cual menos tenían sus ganados; dos, tres vaquitas o hasta más; no ve que iban creciendo y creciendo; por eso yo desde chiquito aprendí a comer con leche; en ese tiempo no era como ahora que se tiene a sogá, era a sitio; ellas mismo venían a la leche, de mañanita

ya estaban en la casa, dejaban la leche y se iban a comer” (Ulpiano Valdivieso, 2015, entrevista).

En 1964 entra en vigencia la Ley de Reforma Agraria, en un contexto de extrema polarización de tenencia de la tierra, la urgencia de los terratenientes de modernizar sus extensas unidades productivas y el avance de la organización indígena – campesina hacia la movilización. En Carchi, entre 1964 y 1968, la hacienda San Vicente es intervenida por el IERAC para realizar la parcelación de las tierras (González, 1984). Los acercamientos iniciales en el anexo de Yascón, para dar paso a la Reforma Agraria, los hizo el Dr. Poveda en 1964, y en 1966 la hacienda San Vicente de Pusir fue fraccionada y repartida, dando prioridad a los mayordomos y huasipungueros que habían ‘pertenecido’ a esta unidad productiva (Víctor Quespaz, 2015, entrevista).

Al parcelar la hacienda, el IERAC entregó la hectárea con riego a cinco mil sucres (S/. 5.000,00)⁵ y sin riego a mil sucres (S/. 1.000,00)⁶ (González, 1984). A quienes al momento de la repartición les tocó terrenos improductivos y estaban inconformes, el IERAC les cambió por tierras más fértiles; en cambio, a los arrimados les entregaron las tierras sobrantes, es decir, las de menor calidad y como estrategia para acceder a ella tuvieron que organizarse en grupos (Ulpiano Valdivieso, 2015, entrevista). En San Vicente de Pusir hicieron un grupo de personas, en El Molino conformaron la Cooperativa La Victoria, en García Moreno se crearon las cooperativas Carchi, El Rosario y 1° de Mayo (Víctor Quespaz, 2015, entrevista).

Los huasipungueros cogieron los mejores terrenos, a lo que ellos querían, a voluntad propia; 5, 10, 15, 16 hectáreas, lo que ellos querían; les dieron con facilidad y a los tres o cuatro años que vayan a pagar, incluso no pagaron sino hasta después de 15 o 18 años que nuevamente les vinieron a cobrar; los mayores decían yo por viejo ya no quiero mucho, denme sólo la indemnización, que les alcanzaba tres y media a cuatro hectáreas; los huasipungueros adquirieron la tierra a 0,20 centavos de sucre el metro cuadrado; en cambio, a los libres o arrimados les entregaron sólo unas fincas de 5 hectáreas, no podían coger más, el IERAC mismo se encargó de dividir de a 5 hectáreas; a los libres les dieron sorteado, bajaron a San Vicente de Pusir al sorteo, y a donde le toque, cómo le toque, si bueno, bueno, si malo, malo (Víctor Quespaz, 2015, entrevista).

⁵ Actualmente equivaldría a veinte centavos de dólar (USD 0,20), tomando en cuenta que veinte y cinco mil sucres (S/. 25.000,00) equivalían a un dólar (USD 1,00) al implementar la dolarización en Ecuador.

⁶ El equivalente a cuatro centavos de dólar (USD 0,04) en la actualidad.

A la par quedó establecido que los huasipungueros tienen derecho a tierras con agua; por lo que el INERHI repartió el agua a los dos anexos, la mitad a Yascón y la otra mitad a San Vicente de Pusir; mientras que, los arrimados accedieron a tierras pero sin agua (Víctor Quespaz, 2015, entrevista). Una vez que los mayordomos, huasipungueros y arrimados accedieron a la tierra, empezaron la lucha por el acceso y la distribución del agua; y así, a partir de la parcelación de la hacienda San Vicente a través de la primera Ley de Reforma Agraria buscaron estrategias para organizarse y continuaron dando vida a la acequia SVPY hasta la actualidad, haciendo prevalecer sus derechos históricos sobre el agua y la infraestructura.

3.1.2. Derechos concedidos por el Estado

Estos derechos históricos fueron ratificados por el Estado el 30 de octubre de 1974 al adjudicar las aguas de la acequia San Vicente de Pusir - Yascón a la junta de riego del mismo nombre, por un período de diez años (INERHI, 1974). Para entonces, los miembros de la junta de riego ya regaban sus terrenos ubicados en la Parroquia El Ángel, cantón Espejo y en las parroquias García Moreno y San Vicente de Pusir en el cantón Bolívar. Las sentencias de agua se entregaron a los comparecientes Luis Alfonso Cazares (petición No. 382), Junta de Aguas del caserío Yascón (No. 515), Junta Provisional de Aguas de la Acequia San Vicente de Pusir (No. 864), Cooperativa Agropecuaria Carchi (No. 978), Ismael Palacios Urresta (No. 984) y los parceleros del sector San Jorge, de acuerdo con los horarios y repartos pre-establecidos. Estas personas y organizaciones por disposición del INERHI, el 19 de octubre de 1974 conformaron legalmente el Directorio de Aguas de la Acequia San Vicente de Pusir, quienes se encargarían de la administración, conservación y reparto de las aguas de la mencionada acequia, disponiendo además la incorporación del Sr. José Albán (No. 991) y la Cooperativa Agropecuaria La Victoria a este directorio (tabla 9) (INERHI, 1974).

Tabla 9 Tarifa por derechos de concesión de agua por cancelar al INERHI en 1974

N°	Grupo / persona	Caudal (l/s)	Uso	Valor (Sucres)
1	Parroquia La Libertad	58	Caudal permanente	Sin valor
2	Dr. Alberto Araujo (Hcda. San José)	1	Caudal permanente	22,75
3	Municipalidad de El Ángel		Planta eléctrica	Sin valor
4	Cooperativa El Rosario	15	Uso doméstico	113,75
5	Cooperativa Carchi	2	Uso doméstico	45,50
6	Ismael Palacios	1	Uso doméstico	22,75
7	Enrique Mier	5	Uso doméstico	113,75
8	Sres. Jorge Herrera, Segundo Cazares, Marcial Cuadros, Manuel Quespal, José M. Albán y Abdón Ortega.	2	Uso doméstico	45,50
9	Cooperativa La Victoria	2	Uso doméstico	45,50
10	Payamá Grande	2	Bebederos	Sin valor
	Las Cuadras	2	Bebederos	
11	Parceleros San Vicente de Pusir	60	Caudal permanente	1.365,00
12	Ex – huasipungueros de Yascón	120	Bebederos	91,00
			Caudal permanente	1.365,00
Total		270		3.230,50

Fuente: INERHI, 1974

Elaboración: Paspuel, 2015

Posteriormente, en 1983, los parceleros de San Vicente de Pusir, beneficiados del proyecto de riego estatal San Vicente de Pusir dejan de pertenecer a la acequia SVPY, con excepción de once usuarios que no fueron incorporados al proyecto por encontrarse sobre la cota del nuevo canal. Los once usuarios forman el grupo San Vicente, cuyo caudal adjudicado disminuye de 60 l/s a 50 l/s. Por otro lado, nuevas peticiones de derechos de agua se generan y los usuarios de la acequia solicitan al INERHI reordenar el caudal sobrante de 10 l/s que antes pertenecía a los parceleros de San Vicente de Pusir. De tal manera, el 27 de mayo de 1983, el Estado aprobó estos incrementos, incorporó nuevos derechohabientes al sistema de riego y reajustó las tarifas de concesión, quedando la distribución del caudal de la Acequia SVPY de la siguiente manera (tabla 10) (INERHI, 1983). El INERHI deja constancia que “no se ha podido atender a otros derechohabientes por no haber más reserva de agua o sea disponibilidad de ella” (INERHI, 1983).

Tabla 10 Reordenamiento general del caudal de la acequia San Vicente de Pusir - Yascón en 1983

No.	Grupo / persona	Caudal (l/s)	Valor (Suces)
1	Grupo La Libertad	58	2.195,00
2	Ing. Pedro Cevallos (Hcda. La Esperanza)	1	38,00
3	Coop. El Rosario	15	568,00
4	Ismael Palacios	4	151,00
5	Luis Mier	5	189,00
6	Coop. El Capulí	4	151,00
7	Coop. La Victoria	5	189,00
8	Grupo San Jorge	4	151,00
9	Grupo Payamá	5	189,00
10	Grupo Chilcapamba	2	76,00
11	Grupo Yunguilla	2	76,00
12	Grupo Las Cuadras	2	76,00
13	Grupo Uyamá	5	189,00
14	Grupo San Vicente	50	1.892,00
15	Grupo Yascón	60	2.271,00
16	Grupo Hoja Blanca	2	76,00
Total		224	8.477,00

Fuente: INERHI, 1983

Elaborado por: INERHI, 1983

Años después, el 30 de julio de 1996, la agencia del CNRH en Ibarra decide no renovar la concesión de las aguas a la junta de aguas de la acequia SVPY. Posteriormente, el 21 de mayo de 1997, el CNRH, ordena también la caducidad de la concesión otorgada 27 de mayo de 1983, en lo que respecta a los 50 l/s adjudicados al Grupo San Vicente, aduciendo que los regantes usaron el agua para otros menesteres diferentes a los estipulados en la concesión y que no usaron eficientemente las aguas de la acequia (CNRH, 1997). El 23 de noviembre del 2007 SENAGUA, agencia Ibarra, mediante un informe pericial afirma por tercera vez la caducidad y cancelación de la concesión, amparándose en la resolución del 30 de julio de 1996, señalando además que las aguas han sido revertidas al Estado. El 13 de octubre del 2008 SENAGUA resuelve negar por cuarta vez dicha renovación, y una quinta vez el 1 de diciembre del 2009.

Pero los usuarios apelaron a sus derechos históricos y la inversión campesina en torno a la gestión de su sistema de riego como principales estrategias para recuperar sus derechos de agua. Esta agencia y organización endógena de los usuarios de Yascón prevalecieron sobre los criterios de SENAGUA, y el 7 de junio de 2010 se emitió un informe de inspección favorable para la junta. El 4 de agosto del 2010 SENAGUA mediante resolución, restituyó la adjudicación de los 240 l/s de la laguna El Voladero y la quebrada de Baños a la junta de riego SVPY para uso doméstico, riego y abrevaderos,

por un plazo de diez años de conformidad con lo establecido por la Ley de Aguas de 1972 (tabla 11) (SENAGUA, 2010).

Tabla 11 Distribución del caudal de la acequia SVPY, realizado por SENAGUA

N°	Usuario	Usos	Caudal (l/s)
1	Poblaciones de García Moreno, El Molino, Yascón, El Tambo y Cayalés	Consumo humano	30
2	La Libertad	Consumo humano riego	4 8
3	Sres. Jiménez – Mites (4): Hugo, Jorge, Miguel y Olmedo Jiménez Mites.	Abrevaderos	4
4	Sr. Clímaco Obando y otros 4 usuarios	Consumo humano y abrevaderos	1
5	Sr. Jorge Jiménez	Abrevaderos	0,5
6	Hcda. La esperanza (9 usuarios)	Consumo humano y abrevaderos	4
7	Sr. Alfredo Portilla	Abrevaderos	1
8	El Ángel	Consumo humano	8
9	Héctor Chugá	Abrevaderos	0,5
10	Eloy Narváez	Abrevaderos	0,5
11	Pedro Peñafiel	Consumo humano	0,5
12	Félix Burbano	Consumo humano	0,5
13	Coop. El Rosario (3 derivaciones)	Riego y abrevaderos	15
14	Feliz Cazares	Abrevaderos	0,5
15	Oswaldo Ríos	Riego y abrevaderos	4
16	El Higo	Riego	5
17	Raúl Martínez	Abrevaderos	1
18	El Capulí (6 usuarios)	Riego	4
19	Coop. La Victoria	Riego	5
20	Manuel Chandi	Riego	1
21	Enrique Cadena	Riego	4
22	San Jorge (13 usuarios)	Riego	8
23	Payamá (18 usuarios)	Riego	18
24	La Loma	Riego	4
25	Homero Chingal	Riego	1
26	El Arriendo	Riego	6
27	Chilcapamba	Riego	4
28	José María Albán	Riego	1
29	Payamá Chiquito	Riego	2
30	El Paridero (4 usuarios)	Riego	4
31	Yunguilla (12 usuarios)	Riego	13
32	Las Cuadras y Grupo 1 de Noviembre (16 usuarios)	Riego	11
33	Hoja Blanca	Riego	11
34	La Cuadra (1 usuario)	Riego	1
35	El Guarangal (7 usuarios)	Riego	5
36	Mariana Pozo	Riego	1
37	San Vicente Pusir (5 usuarios)	Riego	5

Fuente: SENAGUA, 2010

Elaboración: Paspuel, 2015

3.1.3. Adquisición de derechos de agua por traspaso

Otro mecanismo de adquisición de derechos de agua en el área de influencia de este sistema de riego es el traspaso de derechos de un derechohabiente a otro. Cabe indicar que los derechos de agua están directamente vinculados con la propiedad de la tierra; es decir, traspasar un terreno a otra persona implica también traspasar el derecho de agua. La tabla 12 registra la última transacción realizada sobre las parcelas y por ende sobre los derechos de agua del sistema de riego SVPY, que se dieron a través de compraventas, herencias, matrimonios, arriendos y posesiones.

La adquisición de derechos por compra – venta es el más alto (28%) (tabla12). Estos derechos de agua inicialmente fueron legalizados por el INERHI en 1974 y 1984, pero al ser individuales fácilmente pasaron de un propietario a otro a través de la compra – venta de la tierra, sin que la junta de riego haya podido ejercer algún control sobre estas transacciones. Los nuevos adjudicatarios de los derechos de agua son en su mayoría personas de las mismas comunidades. La adquisición de derechos de agua por herencia (23%) se dan porque al morir los padres o abuelos los descendientes heredan la tierra y por ende los derechos de agua; en casi la mitad de estos casos aún constan los difuntos como titulares del derecho de agua, y cuando hay más de un heredero, nombran a uno de ellos para que les represente en las sesiones.

En los casos de matrimonio (6%), los usuarios pudieron acceder al derecho de agua porque se casaron con alguien que heredó un terreno y al enviudar automáticamente pasaron a ser dueños del terreno y el derecho de agua. En lo referente a posesión forzosa (4%), dos de los usuarios siguieron un juicio de tierras a sus familiares y así obtuvieron el derecho de agua; el otro caso se refiere a un usuario que le prestaba el turno de agua a una persona que no pertenecía a la junta para que riegue sus cultivos, más al pasar el tiempo esta persona terminó apropiándose del derecho de agua. Existe un caso de adquisición de derechos de agua por arriendo (1%), la escuela renta el terreno en el que funcionaba la granja escolar, que incluye también el derecho de agua.

Con respecto a las primeras sentencias otorgadas por el Estado a través del INERHI en 1974 (4%) y 1984 (5%), sólo ha logrado mantenerse una individual y seis que corresponden a grupos y cooperativas. Las últimas sentencias por parte del Estado (21%) se las ha hecho a través de SENAGUA a tres asociaciones y catorce usuarios individuales que ya venían usando el agua de la acequia, pero lograron obtener la

concesión en el año 2010. Finalmente, existen seis casos sin datos (8%) porque no se ha logrado establecer cuál es la última acción de adquisición a la que recurrieron para obtener sus derechos de agua (tabla 12) (gráfico 2) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

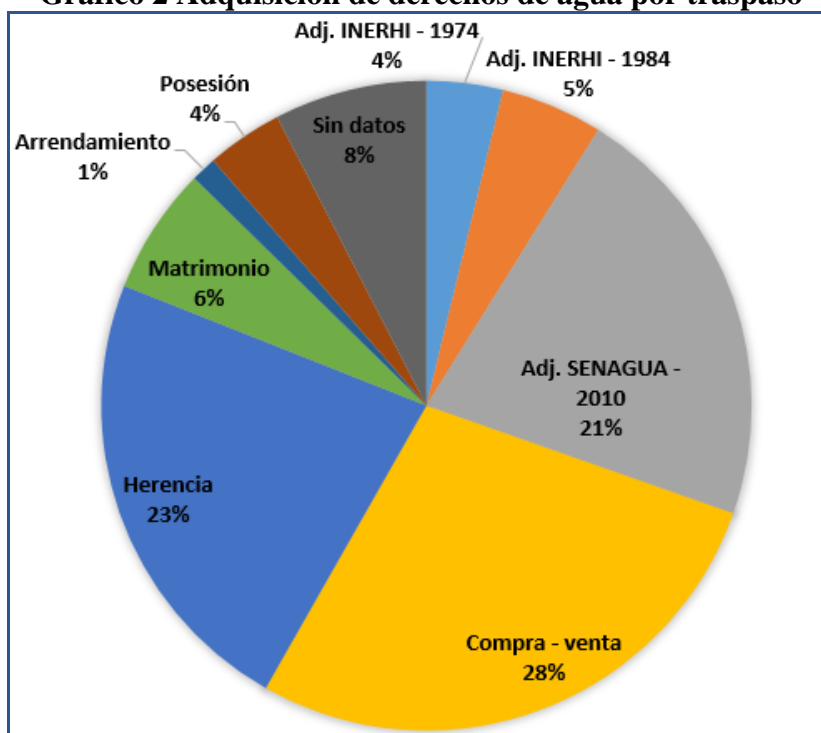
Tabla 12 Adquisición de derechos de agua por traspaso

Adquisición de derechos de agua por traspaso	Frecuencia	%	Observación
Adjudicación INERHI – 1974*	3	4	2 grupos; 1 individual
Adjudicación INERHI – 1984*	4	5	4 grupos
Adjudicación SENAGUA – 2010*	17	21	3 grupos; 14 individuales
Compra - venta	22	28	1 grupo; 21 individual
Herencia	18	23	
Matrimonio	5	6	
Arrendamiento	1	1	1 grupo
Posesión forzosa	3	4	
Sin datos	6	8	
Total	79	100	

Fuente: Junta de riego SVPY, 2015

Elaboración: Paspuel, 2015

Gráfico 2 Adquisición de derechos de agua por traspaso



Fuente: Junta de riego SVPY

Elaboración: Paspuel, 2015

Cabe indicar que hubo casos en que los derechos de agua se obtuvieron por adjudicación directa del INERHI o de SENAGUA, quebrantando las reglas establecidas por la junta de riego para integrar a nuevos socios y violando los derechos colectivos de la junta de riego frente a terceros. Ante estas ofensivas por parte de los organismos gubernamentales, a la junta de riego no le quedó más alternativa que integrar a estas personas a la junta de riego. Lo reglamentario es hacer una petición a la junta de riego, haciendo conocer el motivo de la solicitud a todos los socios y así obtener la autorización de la junta de riego de acuerdo a los parámetros establecidos; y que la junta pueda definir cuál va a ser el aporte del nuevo integrante para igualarse con el trabajo que los socios antiguos han venido realizando, cuántos litros se le adjudicará, uso que se le dará al derecho entregado, tiempo y frecuencia de uso, y cuáles serán los compromisos para mantener ese derecho de agua; con estos parámetros bien claros, entonces ya puede tramitar la sentencia ante el organismo correspondiente, actualmente es SENAGUA.

3.1.4. La inversión campesina

Otra gran estrategia de la junta de riego SVPY para acceder y mantener los derechos de agua es la inversión campesina. Ésta se refiere a los derechos colectivos e individuales obtenidos a través de los aportes de los usuarios en mano de obra, reuniones, comisiones y capital que la junta de riego invierte para la gestión comunitaria de su sistema de riego, incorporando conocimientos individuales y colectivos para lograr sus objetivos.

Sesiones ordinarias y extraordinarias

De acuerdo al Art. 11 del Reglamento Interno de la acequia San Vicente de Pusir – Yascón (2001)⁷, las reuniones ordinarias deben realizarse obligatoriamente el primer día de cada mes. Según las actas existentes a partir del mes de septiembre del 2005⁸, las reuniones ordinarias se han venido realizando el día 1 de cada mes a las dos de la tarde en la casa comunal del caserío Yascón (fotos 1 y 2), parroquia García Moreno, cantón Bolívar, provincia del Carchi. Entre septiembre 2005 y diciembre 2014 se realizaron

⁷ El Reglamento Interno fue aprobado en Asamblea de la Junta de Riego San Vicente de Pusir – Yascón el 1 de octubre de 2001 y el 8 de abril del 2002 por el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, Agencia Ibarra.

⁸ No se encuentran los libros de actas de las reuniones realizadas en los años anteriores a septiembre del 2005.

107 asambleas ordinarias y 3 extraordinarias (tabla 13), en cuyo período ha habido una concurrencia promedio de 45 socios al mes (tabla 14), que representan el 57% de los socios actuales (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

Foto 1



Autora: Silvia Paspuel (Comunidad Yascón, parroquia García Moreno, cantón Bolívar)

Foto 2



Autora: Silvia Paspuel (Sesión ordinaria de la junta de Riego SVPY)

Tabla 13 Sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas entre 2005 y 2015

Sesiones	2005*	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015**	Total
S. Ordinaria	4	12	11	11	11	12	12	12	11	7	4	107
S. Extraordinaria			1			2						3
Total	4	12	12	11	11	14	12	12	11	7	4	110

* El 2005 corresponde a los meses de septiembre a diciembre.

** El 2015 corresponde a los meses de enero a junio.

Fuente: Junta de riego SVPY

Elaboración: Paspuel, 2015

Tabla 14 Asistencia a las sesiones realizadas entre 2005 y 2015

	2005*	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015**	Total
# Asistentes	178	569	520	507	515	508	534	534	496	330	160	4851
Promedio Mensual	45	47	47	46	47	42	45	45	45	47	40	45

* El 2005 corresponde a los meses de septiembre a diciembre.

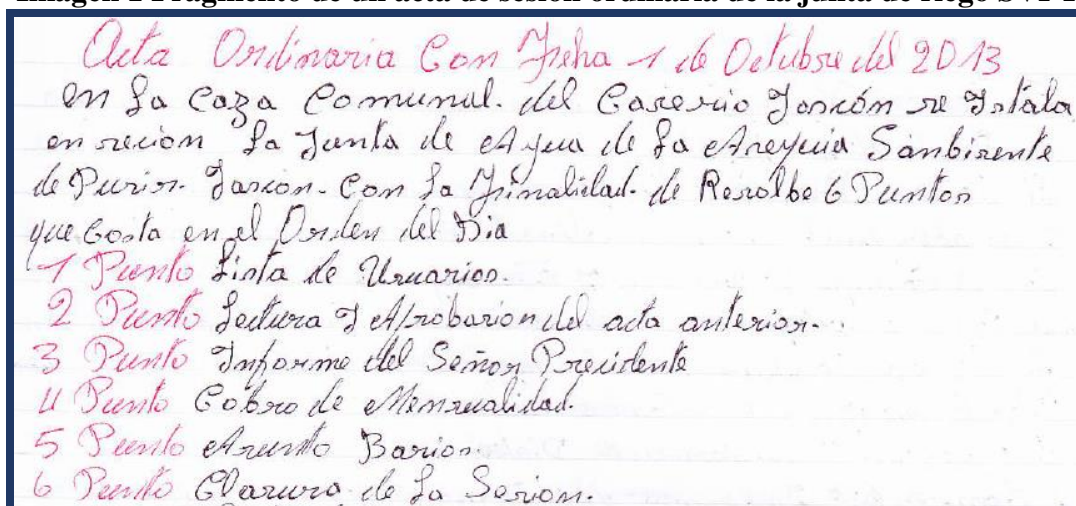
** El 2015 corresponde a los meses de enero a junio.

Fuente: Junta de riego SVPY, 2005 – 2015

Elaboración: Paspuel, 2015

Durante el desarrollo de las sesiones existe un protocolo denominado “Orden del día” (imagen 1), que, por lo general, incluye los siguientes numerales, los cuales se modifican si hay más puntos que incorporar (Junta de riego SVPY, 2005-2014):

Imagen 1 Fragmento de un acta de sesión ordinaria de la junta de riego SVPY



Fuente: Junta de riego SVPY, 2013

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión: el señor secretario registra la asistencia e informa a la Asamblea cuántos usuarios están presentes, cuántos con permiso y cuántos faltantes o ausentes; la Asamblea decide si se procede o no con la sesión, tomando en cuenta que para proceder la asistencia debe ser de al

menos el 50% de los socios más uno. Entonces, el presidente se pone de pie e instala la sesión, y todos se quitan el sombrero o la gorra, en señal de la importancia del acto. La asistencia queda registrada en el libro de actas.

2. Lectura y aprobación del acta anterior: durante las reuniones el secretario toma nota de los asuntos a tratar y lo que los usuarios manifiestan y resuelven al respecto, para luego transcribir en el libro de actas; en la próxima reunión se lee el acta con la finalidad de recapitular los acuerdos a los que se llegó en la sesión anterior; si no hay objeción por ninguno de los usuarios el acta es aprobada por la Asamblea, y el presidente y secretario proceden a firmarla; pero de no ser así, el secretario debe redactar una nueva acta para leerla y aprobarla en el siguiente mes.
3. Informe del señor Presidente: informa a la asamblea sobre comisiones, solicitudes, quejas, anomalías en torno a la acequia, trabajos que haya que coordinar, cuotas extras que haya que poner, entre otros.
4. Cobro de la mensualidad: el tesorero recauda las mensualidades y cuotas acordadas y las registra en el cuaderno de tesorería.
5. Asuntos varios: se tratan otros temas de menor índole pero relacionados a la gestión del sistema de riego.
6. Clausura de la sesión: el presidente agradece a todos por la asistencia y da por terminada la sesión.

Las sesiones son indispensables para la gestión comunitaria de la Acequia San Vicente de Pusir – Yascón porque es el espacio donde se debaten los conflictos y necesidades en torno a la gestión del riego, es el contexto donde los usuarios determinan las acciones para la materialización de los derechos individuales y colectivos sobre el agua. En todas las sesiones hay puntos⁹ de diferente índole, importantes de resolver, que requieren decisiones colectivas y oportunas; la mayoría son sobre el mantenimiento y cuidado de la acequia. Como el señor Abraham Armas manifiesta en la sesión ordinaria del 1 de junio del 2006 “una acequia no se la debe descuidar nunca”, igualmente respondería el señor Carlos Valdivieso el 1 de marzo del 2012 cuando un funcionario de SENAGUA

⁹ A los temas a tratarse durante las reuniones ordinarias o extraordinarias los usuarios de la Acequia SVPY les denominan “puntos”.

sugiere a los usuarios organizar únicamente tres sesiones durante el año: “no se puede hacer tres sesiones en el año por el motivo que la acequia va a quedar abandonada” (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

Un actor necesario para la supervisión de la infraestructura de la acequia y la distribución interna de los derechos de agua es el administrador, localmente denominado “aguatero”¹⁰, por lo que en algunas sesiones se evalúan también sus funciones; con respecto a la acequia se debate sobre problemas de desborde, filtración y robo de agua; se planifica el mantenimiento del sistema de riego a través de las mingas, especificando el lugar, la hora de salida y las herramientas que se usarán durante la jornada de trabajo (Milton Chandi, 2014, entrevista). Se delibera sobre los recursos para el mejoramiento de la infraestructura, a qué organismos públicos y privados acudir, se buscan acuerdos internos sobre el intercambio de derechos de agua con predios sirvientes¹¹ para construir reservorios, mantener y ampliar la infraestructura (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

Durante las asambleas también se nombra comisiones y se informa sobre los resultados de las mismas; se especifica sanciones y multas para quienes incumplen las reglas; se da lectura a las comunicaciones recibidas y se resuelven las peticiones; se escucha y se procura dar solución a las quejas y demandas de los usuarios; se resuelve sobre las solicitudes de derechos de agua; se pactan y recaudan cuotas para los diferentes requerimientos de la acequia; se cobra las cuotas y multas por las rayas de trabajo adeudadas (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

Dos temas también bastante debatidos en las asambleas, que han puesto en riesgo los derechos históricos y colectivos sobre el agua, son el proyecto de riego tecnificado El Artesón liderado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi (GADPC) y la caducidad de los derechos de agua por resolución del CNRH (CNRH, 1997; Junta de riego SVPY, 2005-2014). El primero consiste en la unificación de los 240 l/s de la acequia SVPY al canal de riego El Artesón. Las actas del año 2005 ya registran la decisión unánime de no formar parte de este proyecto, sin embargo, la presión por parte del GADPC hasta la actualidad ha sido permanente. El segundo tema se solucionó luego de catorce años, al recuperar la concesión de agua,

¹⁰ Aguatero le denominan a la persona encargada de recorrer la acequia, arreglar algún daño menor e informar a la directiva sobre las anomalías encontradas.

¹¹ Predios sirvientes son aquellas tierras por donde pasa una infraestructura de riego o agua potable.

pues aunque legalmente las aguas de la acequia SVPY fueron revertidas al Estado, legítimamente la junta de riego siguió usando las aguas y administrándolas (SENAGUA, 2010).

Hay que tomar en cuenta que los ahora miembros de la junta de riego SVPY son descendientes de ex – huasipungueros, quienes a partir del acceso a la tierra y los derechos de agua buscaron formas de organizarse para gestionar el riego y continuar con el mantenimiento a la acequia, lo que implica sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones, mingas y cuotas, pero las actas que tiene la actual directiva sólo constan a partir de septiembre del 2005.

Comisiones

La mayoría de las comisiones se planifican en las sesiones, aunque en ocasiones la directiva debe salir de manera imprevista a atender asuntos relacionados al sistema de riego. El proyecto El Artesón ha requerido numerosas comisiones por parte de la junta de riego. A partir del 2005 se han realizado comisiones a las ciudades de El Ángel, Tulcán, Ibarra y Quito para tratar sobre el proyecto El Artesón con las autoridades competentes, ya que el GADPC no ha proporcionado información de cómo va a operar el proyecto, ni tampoco ha dado garantías para que la junta de riego SVPY mantenga sus derechos históricos y colectivos sobre el agua, así como su autonomía en la gestión del riego. Por motivo de este mismo proyecto se han organizado varias comisiones para reunirse con las directivas de las acequias El Tambo, Chulunguasi y Cúnquer que formarían parte del proyecto. Igualmente se han enviado comisiones al páramo para verificar el caudal y el estado de estas acequias. Hasta julio del 2015 las manifestaciones de los usuarios del sistema de riego SVPY han sido en rechazo a la unificación de su sistema de riego (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

La derogación de los derechos de agua por parte del Estado el 21 de mayo de 1997 implicó el envío de comisiones durante trece años a Ibarra y Quito para negociar la recuperación de la concesión de agua con las autoridades y los técnicos del CNRH, posteriormente SENAGUA. Este conflicto también requirió comisiones para asesorarse con los abogados que llevaron el caso y comisiones al páramo con los peritos para medir el caudal y recorrer el sistema de riego. Además del tiempo invertido en las comisiones, gastaron dinero en los honorarios y viáticos de peritos y abogados, más los

costos que implica viajar a la ciudad. Finalmente las comisiones dieron resultados y en el 2010 recuperaron la concesión de agua, además consiguieron acordar el pago de cuatrocientos cincuenta y cinco dólares (\$ 455,00) de los mil quinientos (\$1.500,00) que les cobraban de interés por los años que no pagaron la tarifa anual de agua, pese a que la concesión fue denegada por el mismo Estado.

Existen otros motivos para organizar y delegar comisiones, como es gestionar obras para el mejoramiento de la infraestructura. Para esto, se busca financiamiento ante organismos públicos y privados para revestir la acequia o, a su vez, gestionar tubos y otros materiales para arreglar las partes más críticas. Así, por ejemplo, en mayo del 2006 consiguieron materiales por un valor de treinta mil dólares (\$30.000) para el revestimiento de un tramo de la acequia; para lo cual conforman nuevas comisiones para llegar a acuerdos con los usuarios de la acequia El Tambo, ya que se necesitaba desviar el agua de la acequia SVPY mientras se hacía el revestimiento de un tramo del canal (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

A partir del año 1997 entablaron relaciones de cooperación con la Corporación Grupo Randi-Randi para la construcción de un reservorio de 174.000 m³ en la zona baja de la acequia, en la comunidad de Tinajillas. Esto en la primera y segunda fase implicó un diagnóstico participativo sobre la problemática en torno a la acequia, medición de caudales y análisis de la eficiencia del uso del agua; en la tercera fase se contrató un estudio para realizar el diseño del reservorio, donde la junta de regantes cubrió el 30% de los costos del estudio. La cuarta fase implicó negociaciones y alianzas con ONG y organismos gubernamentales locales, obteniendo como resultado la concesión del agua del reservorio. Para la quinta fase fue necesario obtener la personería jurídica de la junta de riego, la titularidad de las 9,37 hectáreas donde se iba a construir el reservorio y el financiamiento para la construcción del mismo, obra que concluyó en el año 2003 (Proaño y Poats, 2004: 72-79). Todo esto gracias a la estrategia de organizar comisiones para la gestión del riego (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

Otras comisiones fueron a Ibarra y Tulcán para verificar las adjudicaciones realizadas por el INERHI y la SENAGUA a personas que apelaron a las autoridades estatales para obtener derechos de agua, irrespetando las normas estipuladas y los derechos colectivos de la junta de riego SVPY para decidir sobre los requerimientos de ingreso a nuevos socios. También implicó el conformar comisiones para verificar que el

nuevo adjudicatario tome únicamente la cantidad de agua asignada por el Estado, así como discutir sobre las obligaciones que deberá cumplir para mantener el derecho de agua. Así, las comisiones al páramo para supervisar sus derechos de agua y comisiones a las ciudades para exigir a las autoridades que respeten estos derechos han sido permanentes, porque siempre ha existido algún conflicto ocasionado por organismos públicos, comunitarios o personas, que requiere ser resuelto (Junta de riego SVPY, 2005-2014) (Milton Chandi, 2014, entrevista).

También se han realizado comisiones a la ciudad de El Ángel para resolver sobre los aportes que debe realizar el Municipio de Espejo; ya sea económicos, en bienes o en servicios por el uso del agua y la infraestructura de la junta de riego SVPY para generar energía eléctrica pese a que no consta como socio de la junta de riego; con estas comisiones lograron que la empresa eléctrica asuma su responsabilidad contratando un operador y dando mantenimiento a un tramo de la acequia, así como transportar a los usuarios hasta los sitios donde se llevan a cabo las mingas; también lograron que la empresa contrate ocho peones diarios durante un mes para colaborar en el mantenimiento de la acequia. Otras comisiones han sido para resolver sobre los predios sirvientes, ya que algunas personas, sobretodo hacendados solicitan agua a cambio del paso de la acequia sobre sus tierras (Junta de riego SVPY, 2005-2014) (Milton Chandi, 2014, entrevista).

Mano de obra

Otro elemento importante es la mano de obra que se da con el trabajo colectivo a través de las mingas; éstas permiten ratificar y reproducir las relaciones entre los usuarios del sistema de riego SVPY, quienes invierten sus conocimientos, tiempo y trabajo en las 7 u 8 mingas anuales que organizan para el mantenimiento del tramo principal de la acequia, esto sin tomar en cuenta las mingas realizadas por los usuarios de los óvalos¹² en los tramos secundarios (Junta de riego SVPY, 2005-2014) (Milton Chandi, 2014, entrevista).

El objetivo primordial de la minga es quitar las obstrucciones de la acequia y acomodar los derrumbes para que el agua fluya con normalidad hasta llegar a las

¹²Los usuarios de los 27 óvalos se ocupan del mantenimiento de su tramo o ramal; pero debido a la cantidad no se ha podido determinar la totalidad de mingas realizadas anualmente en el sistema de riego Yascón.

parcelas: “las mingas tienen que hacerse porque si no se hace se perdería todo, porque las mingas son para poder causar más agua, sino la acequia está en malas condiciones [...] y sin agua no se puede vivir ni hacer nada” (Milton Chandi, 2014, entrevista). La minga se la organiza en las sesiones, se convoca a cooperativas, óvalos y a todos los usuarios; la minga es liderada por el presidente, quien da disposiciones sobre cómo deben distribuirse los hombres con sus herramientas como palas y machetes; una jornada de trabajo dura alrededor de seis horas que comprende tramos de 2km de la acequia (Milton Chandi y Nicolás Montenegro, 2014, entrevista grupal)

Foto 3



Autora: Silvia Paspuel (Usuarios del sistema de riego San Vicente de Pusir – Yascón, dirigiéndose a la minga)

Las mingas son la base fundamental para poder cultivar los productos como anís, zanahoria, aguacate, camote, papas, habas, trigo, chirimoya, quinua, cebada, trigo, fréjol y maíz (Geovanny Cando y José Montenegro, 2014, entrevista grupal). “A mí me ha parecido bien la minga porque nosotros estamos colaborando con nuestra acequia que la necesitamos para nuestros sembrados; yo participo en las mingas unos treinta años” (Germán Taimal, 2014, entrevista); “Lo mejor de la minga es que se puede compartir las ideas entre los compañeros y la gente colabora por el beneficio que se tiene” (Miguel Ramírez, 2014, entrevista).

Foto 4



Autora: Silvia Paspuel (Usuarios del sistema de riego San Vicente de Pusir – Yascón dando mantenimiento a un tramo del acequia SVPY)

Capital

El capital es el aporte económico que cada uno de los usuarios ha invertido para la gestión del riego; es difícil cuantificar este aporte porque desde que accedieron a las tierras han venido realizando aportes económicos para los diversos requerimientos del sistema de riego, lo que a su vez les permite mantener sus derechos individuales y colectivos sobre el agua. Con respecto a las obligaciones adquiridas con el Estado, inicialmente los pagos se hicieron al INERHI, posteriormente al CNRH y, a partir de junio del 2010, a SENAGUA. La tarifa inicial en 1973 fue de 3.230,50 sucres (actualmente equivaldría a USD 0,13) que cada uno de los grupos concesionarios abonaba a la agencia del INERHI en Ibarra (tabla9), conforme a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de Aguas de 1972 (INERHI, 1974). En 1984 el monto ascendió a 8.477,00 sucres (USD 0,34) (tabla10) (INERHI, 1984).

En la concesión otorgada en el 2010 a la junta de riego SVPY SENAGUA establece el pago de un monto anual de USD 365,25 por concepto de tarifas de derechos de concesión de las aguas destinadas al riego, que corresponden a 197 l/s, asignándole a cada litro un valor de USD 1,862. Se exoneró el pago a la junta de riego SVPY de los

43 l/s restantes destinados al uso para consumo humano (SENAGUA, 2010). Este uso no se pagaba de acuerdo a la Ley de Aguas de 1972; sin embargo, en las liquidaciones de pago emitidas por SENAGUA, la recaudación se hace por los 240 l/s concesionados. Desde el año 2011 hasta el 2014 la junta de riego SVPY ha pagado a SENAGUA 1.976,65 dólares por la adjudicación de derechos de agua (tabla 15).

Tabla 15 Tarifa por derechos de concesión de agua pagados a SENAGUA

Fecha de pago	No. Liquidación	Período	Caudal (l/s)	Monto (USD)
23-may-2011	532436	04-ago-2010 31-dic-2010	240	191,32
23-ene-2012	2824673	01-ene-2011 31-dic-2011	225	418,82
15-mar-2013	1333658	01-ene-2012 31-dic-2012	225	418,95
6-oct-2014*	360571	01-ene-2013 31-dic-2013	270	502,60
15-dic-2014	0351482	01-ene-2014 31-dic-2014	240	444,96
Total				1.976,65

* Les cobraron por los 30 litros no recaudados en los años 2011 y 2012.

Fuente: Junta de riego SVPY, 2010-2014

Elaboración: Paspuel, 2015

Actualmente los socios acordaron una cuota mensual individual de \$2,00 para pagar el sueldo al administrador. Esto da un total de 300,00 dólares mensuales, dinero que es recaudado en las sesiones y que en caso de no completar esta cantidad, alguien de la directiva presta el dinero o toman prestado de otras cuotas. La prioridad es pagar el sueldo al administrador porque él vigila el estado de la acequia. También se pactan otras cuotas de 5 o 10 dólares para las comisiones, compra de materiales, pagos a SENAGUA y otras necesidades que surgen en el sistema de riego; por ejemplo, en el año 2011 acordaron una cuota de 30,00 dólares por derecho de agua para pagar una cuadrilla que se encargue del mantenimiento de la acequia, pero al siguiente año retomaron nuevamente las mingas (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

3.2. Materialización de los derechos individuales y colectivos del agua

Cumplir con los mecanismos de acceso a los derechos de agua, permiten a los usuarios ejercer sus derechos individuales y colectivos sobre el agua y la acequia.

3.2.1. Derechos individuales

De acuerdo al tipo de infraestructura para distribuir el agua, la junta de riego ha clasificado dos conjuntos de titulares de derechos: usuarios que captan el agua directamente de la acequia (52 usuarios → 52 unidades familiares) y usuarios que utilizan óvalos (27 usuarios → 129 unidades familiares); los óvalos a su vez agrupan a tres subgrupos: óvalos que abastecen a una unidad familiar representada por uno de sus miembros, óvalos que abastecen a grupos de entre 4 y 13 unidades familiares y óvalos que abastecen a cooperativas de entre 24 y 33 unidades familiares (tabla 16) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

Tabla 16 Derechos de agua de acuerdo al tipo de infraestructura

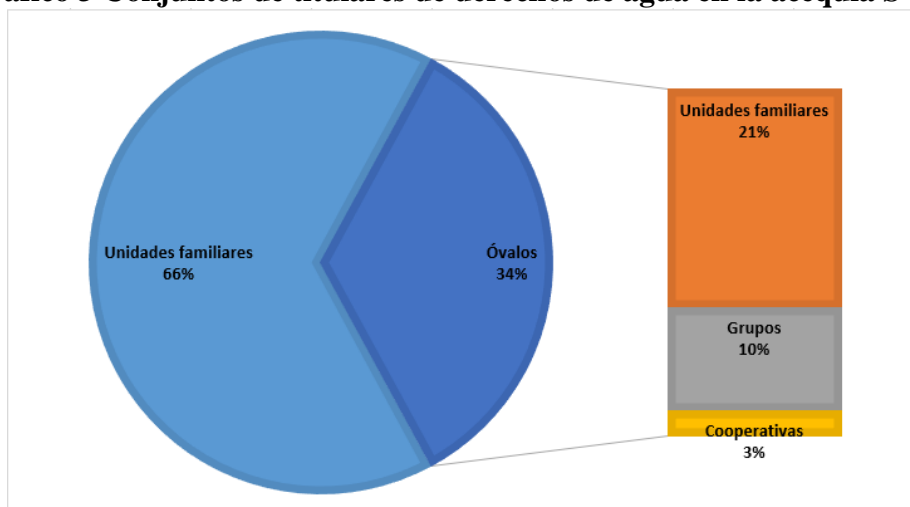
Titular de los derechos	# Socios	%	# Unid. Fam.	%
Unidades familiares que captan el agua directamente de la acequia	52	66	52	29
Óvalos (unidades familiares)	17	21	17	9
Óvalos (grupos)	8	10	55	30
Óvalos (cooperativas)	2	3	57	32
Total	79	100	181	100

Fuente: Junta de riego SVPY, 2015

Elaboración: Paspuel, 2015

El 87% de los titulares de derechos son las unidades familiares representadas generalmente por el padre y en ocasiones por la madre. Existen 69 usuarios o familias como titulares de derechos de agua. El 10% corresponden a grupos pequeños que en conjunto representan a 55 unidades familiares. Y el 3% cooperativas que representan a 57 usuarios o unidades familiares (tabla 16) (gráfico 3) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal). El padrón de usuarios registra a 79 socios que representan a 181 familias con derechos de agua y que están autorizadas para usar la infraestructura del sistema de riego SVPY (anexo 1).

Gráfico 3 Conjuntos de titulares de derechos de agua en la acequia SVPY



Fuente: Junta de riego SVPY, 2015

Elaboración: Paspuel, 2015

El recurso de uso común es el agua. Cada unidad es medida en litros por segundo (l/s) y los usuarios le denominan *derecho*. Existen normas de distribución distintas para cada tipo de titular de derechos; en el caso de los usuarios que captan el agua directamente de la acequia, los derechos de agua son proporcionales al número de parcelas, es decir, un derecho por cada parcela, sin tomar en cuenta la extensión de la misma. Cada derecho tiene un valor monetario de \$2,00 mensuales; es decir, si un usuario tiene dos parcelas, tiene dos *derechos* de agua, por lo tanto, debe pagar \$4,00 mensuales. El 63% de estas 52 unidades familiares tiene un derecho de agua; el 27% dos derechos y el 10% tres derechos de agua. Es decir, de este conjunto se evidencia 5 unidades familiares con más de dos derechos de agua (tabla 17) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

Tabla 17 Distribución de los derechos de agua para los usuarios que captan directamente de la acequia

Unidades familiares que captan directamente de la acequia	Frecuencia	%
1 derecho	33	63
2 derechos	14	27
3 derechos	5	10
Total	52	100

Fuente: Junta de riego SVPY 2015

Elaboración: Paspuel, 2015

Con respecto a los óvalos, cada derecho de agua también tiene un valor monetario de \$2,00 pero la distribución es diferente. En los óvalos que abastecen a una sola unidad familiar, se tiene que de las 17 unidades familiares, el 59% tiene medio derecho de agua, el 23% un derecho, el 6% 2 derechos, otro 6% 4 derechos y un 6% final 5 derechos. Se resalta que de este conjunto hay 2 unidades familiares con más de dos derechos de agua y una de estas unidades familiares usa sus derechos de agua para abastecer su empresa florícola (tabla 18) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

Tabla 18 Distribución los derechos de agua en unidades familiares que usan óvalos

Derechos de las unidades familiares	Frecuencia	%
1/2 derecho	10	59
1 derecho	4	23
2 derechos	1	6
4 derechos	1	6
5 derechos	1	6
Total	17	100

Fuente: Junta de riego SVPY

Elaboración: Paspuel, 2015

De la siguiente tabla se evidencia que 1 grupo (12%) tiene tres derechos de agua, 2 grupos (25%) poseen cuatro derechos de agua cada uno, 3 grupos (37%) cinco derechos de agua cada uno, 1 grupo (13%) 8 derechos de agua y 1 grupo (13%) 12 derechos de agua. Cada grupo tiene entre 4 y 13 unidades familiares, y en total de éstos 8 óvalos se abastecen 55 unidades familiares, por lo que, en este conjunto no existe ninguna unidad familiar que supere más de dos derechos de agua (tabla 19) (anexo 1) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

Tabla 19 Distribución de los derechos de agua en los grupos que usan óvalos

Derechos de los grupos	Frecuencia	%
3 derechos	1	12
4 derechos	2	25
5 derechos	3	37
8 derechos	1	13
12 derechos	1	13
Total	8	100

Fuente: Junta de riego SVPY

Elaboración: Paspuel, 2015

En la junta de riego SVPY constan como socias, la cooperativa La Victoria que tiene asignados 5 derechos de agua y la cooperativa El Rosario que tiene adjudicados 15 derechos de agua; la primera está conformada por 24 unidades familiares y la segunda por 33 unidades familiares; por lo que de los óvalos pertenecientes a estas dos cooperativas se abastecen 57 unidades familiares (tabla 20) (anexo 1) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

Tabla 20 Distribución de los derechos de agua en las cooperativas que usan óvalos

Derechos de las cooperativas	Frecuencia	%
5 derechos	1	50
15 derechos	1	50
Total	2	100

Fuente: Junta de riego SVPY

Elaboración: Paspuel, 2015

Los grupos y cooperativas internamente tienen un sistema de distribución y administración de los derechos de agua y uso de la infraestructura distinto uno del otro, en el que no interviene la Directiva central; cada óvalo tiene autonomía para administrar los litros que les corresponden, algunos *óvalos* y cooperativas incluso tienen sus propios reglamentos y estatutos (Entrevista a la Directiva de la Cooperativa La Victoria, representante de La Esperanza y El Rosario, febrero y marzo 2015); por ejemplo, en el óvalo 1ro de Noviembre reparten 3 litros para 7 personas, mientras que en el óvalo La Victoria reparten 5 litros para 24 personas (anexo 1) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

La empresa hidroeléctrica del Municipio de Espejo también hace uso del agua para generar energía, pero decidieron no integrarla como socia, ya que toma el agua en un tramo de la acequia y la devuelve aguas abajo; sin embargo, existen acuerdos entre la junta de riego y el GAD Municipal de Espejo para compensar el uso del agua y la infraestructura. Estos acuerdos son colaborar con peones y un camión para las mingas, y contratar una persona para que vigile un tramo de la acequia.

Para mantener los derechos individuales los usuarios deben pagar las cuotas que equivalen a \$2,00 por cada derecho de agua, las mismas que se recogen en las sesiones ordinarias, realizadas el 1 de cada mes; a esto se suman las cuotas pactadas entre los regantes cuando se necesitan comprar materiales para reparar la acequia o para otras actividades relacionadas a la gestión del sistema de riego. Dentro de los criterios

también está asistir a las reuniones y mingas; en el caso de los óvalos, éstos deben enviar un representante por cada óvalo a las reuniones y un representante por cada derecho de agua a las mingas (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

3.2.2. Derechos colectivos

La junta de riego SVPY se abastece de la Quebrada de Baños y de la Laguna El Voladero en el cantón Espejo; cuyo derecho de aprovechamiento es de 240 l/s y fue renovado por el Estado en el año 2010 por un plazo de diez años. Los usos asignados corresponden a consumo humano, riego y abrevaderos. Estos derechos colectivos se ejercen nombrando una directiva que coordine la gestión del sistema de riego y represente a la organización ante otros organismos o personas; la directiva dura un año en sus funciones, desde enero a diciembre; el cambio de directiva se debe realizar el 1 de enero de cada año, pero en ocasiones ha sido difícil reunirse en esta fecha y se ha postergado esta actividad para el 1 de febrero.

Estos derechos también se refuerzan y reproducen cada vez que los socios de la junta de riego SVPY se reúnen para decidir colectivamente sobre la gestión del sistema de riego; por ejemplo, la gestión para la construcción de los reservorios, las comisiones, mingas y cuotas llevadas a cabo para el mantenimiento de la infraestructura. La junta de riego SVPY ratifica de forma continua estos derechos colectivos frente a terceros. Por ejemplo, cuando el CNRH canceló la concesión de agua en 1997, los usuarios invirtieron trece años en sesiones, comisiones y cuotas para recuperar sus derechos de agua; otro caso fue la decisión colectiva de no enajenar los derechos de agua ante la propuesta del GADPC de unificar el caudal de las acequias en el proyecto de riego El Artesón.

Los derechos colectivos también se evidencian al incluir o excluir a más socios dentro del sistema de riego; pues ha habido muchas peticiones de derechos de agua a la junta de riego SVPY; cuyos derechos colectivos se han ejercido, aceptando a algunas personas como socias de la organización y negando a otras; en las sesiones el presidente pone a consideración de la asamblea la petición, realizada por lo general a través de un oficio, luego se pronuncian los posicionamientos de los socios; también se le da al solicitante la oportunidad de justificar su petición; en caso de ser aceptado se asignan

los derechos de agua (l/s) y el uso, la cuota de ingreso a la organización, las principales obligaciones como son asistir a las sesiones, colaborar en los trabajos que se requieran para el mantenimiento de la infraestructura, participar en las comisiones, usar el agua únicamente para el fin solicitado y en la cantidad otorgada y no abusar de los derechos concedidos. Este derecho ha sido transgredido por el CNRH y la SENAGUA al otorgar sentencias de agua del sistema de riego SVPY sin el conocimiento y la aprobación de la junta de riego (Junta de riego SVPY, 2005-2014) (Fernando Chingal, 2015, entrevista).

CAPÍTULO IV

ESLABONES PARA EL ANÁLISIS DE LOS CONFLICTOS POR LA LEGITIMIDAD DE LOS MARCOS NORMATIVOS EN TORNO A LOS DERECHOS DE AGUA

4.1. Conflictos por los derechos individuales

Para ejercer sus derechos individuales, los usuarios deben cumplir determinadas normas, por ejemplo, estar al día en las cuotas, pagar las multas, participar en las mingas y asistir a las sesiones. El cumplimiento de estas reglas otorga el derecho a utilizar la acequia, adquirir una determinada cantidad de agua y tomar decisiones respecto a la gestión del sistema. Pero, cuando las obligaciones acordadas se incumplen, se genera malestar entre los socios y empiezan los conflictos por los recursos, en este caso el agua.

En el sistema de riego SVPY, los conflictos por los derechos individuales surgen porque algunos socios infringen los acuerdos, tomando más derechos de agua que los asignados. Las principales causas que facilitan el robo de agua son: no existir un sistema de control y vigilancia, pues aunque la junta de regantes contrata un administrador, le es imposible recorrer toda la acequia, debido a su longitud (54 km) y tampoco tiene un medio de transporte que facilite su trabajo. El administrador recorre la acequia, notifica al presidente las anomalías e intenta reparar los daños existentes (Marco Madera, 2015, entrevista).

Otro factor que facilita los robos de agua es la infraestructura de la acequia, ya que al ser construida en tierra y no disponer de suficientes cajas repartidoras, facilita a los usuarios tomar más litros de los que les corresponde, en cantidad y tiempo, como sucede en los sectores Payamá, San Jorge y El Capulí (Entrevistas grupal, marzo 2015).

Por otro lado, las normas locales para obtener derechos de agua y utilizar la infraestructura no se cumplen a cabalidad. Haciendo un promedio de la asistencia a las reuniones, en los últimos diez años se tiene aproximadamente un 57% de asistencia. Con respecto a la presencia de los socios en las mingas, la Directiva afirma que es alrededor del 50%. Esto indica que no todos cumplen sus obligaciones, sin embargo, todas las parcelas y derechos de agua son utilizados. Las causas para la inasistencia de los socios a las sesiones son diversas: 12 de los socios fallecieron pero siguen constando

en el padrón de usuarios; los sus herederos, 4 nunca asisten, 6 a veces y sólo 2 asisten a las reuniones; 14 socios viven en Ibarra o Quito. De ellos, 9 nunca asisten a las reuniones ni envían representantes; 3 asisten a veces y sólo 2 envían representantes; y también existen socios que aunque viven en la zona de estudio nunca concurren a las reuniones ni a las mingas. La multa para quienes no asisten a las mingas es de \$10,00 por cada derecho de agua; más no se ha estipulado sanciones para quienes no asisten a las sesiones (Junta de riego SVPY, 2005-2014) (Milton Chandi, Nicolás Montenegro, Abraham Armas, 2014, entrevista grupal).

La inasistencia a las mingas y reuniones, el atraso con las cuotas y multas generan gran molestia a los socios; procuran resolver estos problemas en las reuniones. La alternativa más viable, según manifiestan, es restringir el derecho de agua a quienes incumplen sus obligaciones, pero la falta de cajas repartidoras a lo largo de la acequia no les permite aplicar esta sanción, por lo que no han logrado encontrar una solución a este conflicto interno (Fernando Chingal y Abraham Armas, 2015, entrevista grupal). Pese a ello, problemas como derrumbes o taponamientos en la acequia los resuelven organizando las mingas (Milton Chandi, 2014, entrevista).

4.2. Conflictos por los derechos colectivos

4.2.1. Hacendados

Los conflictos por el agua en el área de influencia de la acequia SVPY han sido permanentes y se remontan a inicios de la colonia, época en la que los pueblos originarios fueron despojados de sus tierras por los padres jesuitas y otros hacendados (González, 1984).

No se ha podido excluir del uso de derechos de agua e infraestructura a hacendados y campesinos que no forman parte de la junta de riego, lo que ocasiona grandes robos en diversos puntos de la acequia como Payamá y García Moreno, que son los sitios más propensos de robo de agua (Marco Madera y Cristián Chugá, 2015, entrevista). Los usos que le dan a los derechos de agua usurpados son regar pastos y cultivos, abrevaderos para animales e incluso hubo la intención por parte de un hacendado de extraer agua de la acequia con la finalidad de crear una laguna artificial para pesca deportiva y otros fines turísticos. Los hacendados mantienen instaladas

mangueras en la acequia para extraer el agua con motor y regar sus cultivos (Fernando Chingal y Abraham Armas, 2015, entrevista).

Pero los usuarios legítimos de la junta de riego no denuncian estos abusos porque en años anteriores, cuando hicieron la denuncia ante el CNRH (agencia Ibarra) no tuvieron el respaldo de este organismo para solucionar el problema, pese a haber entregado fotografías y sitios georreferenciados como pruebas de los hechos; y aunque a veces han tratado de solucionar el problema por su cuenta retirando las mangueras, éstas son inmediatamente instaladas, ya que por ser una acequia en tierra es fácil colocar las mangueras (Fernando Chingal, Abraham Armas y Luis Yandún, 2015, entrevista grupal). Una segunda razón para no frenar estas anomalías es el temor ante los hacendados, pues muchos de ellos son descendientes de ex-huasipungueros, y aún se sienten en una situación de subordinación ante los terratenientes.

En el presente año una funcionaria de SENAGUA durante la asamblea mensual del 1 de abril, invitó a los usuarios a realizar nuevamente las denuncias, garantizando que los trámites son más sencillos y que esta vez sí tendrán el respaldo correspondiente; sin embargo, en la memoria de los regantes se mantiene el desamparo que han sufrido por parte de los organismos gubernamentales y desconfían de los funcionarios públicos.

4.2.2. Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos (INERHI)

En 1982 el INERHI finalizó la construcción del sistema de riego San Vicente de Pusir, ubicado en la parroquia San Vicente de Pusir, cantón Bolívar, provincia del Carchi; obra que empezó a funcionar en 1983 (Pazmiño, 2001: 45). A raíz de la implementación de este nuevo proyecto de riego, los parceleros de San Vicente de Pusir dejaron de ser usuarios de la acequia SVPY, ya que sus tierras eran regadas por el nuevo proyecto de riego; de tal manera que en 1983, a petición de los usuarios de la Acequia SVPY se procede a realizar el reordenamiento de los 60 l/s concesionados en 1974 al ramal San Vicente de Pusir (INERHI, 1983).

En el nuevo sistema de riego San Vicente de Pusir se generaron discordias internas y desunión, repercutiendo en la falta de agua para los parceleros de San Vicente de Pusir, que se desligaron de la acequia SVPY; por lo que, algunos de los parceleros de San Vicente de Pusir optaron por retornar a la acequia SVPY, solicitando a la Asamblea se les acepte nuevamente como usuarios y comprometiéndose a pagar la cuota de

ingreso pertinente, asistir a las reuniones, colaborar en las comisiones y participar en los trabajos; pidiéndoles además ser conscientes que esos derechos de agua les pertenecían, pues fue a raíz de la intervención del INERHI que los parceleros de San Vicente de Pusir fueron desvinculados de la acequia SVPY e incorporados al proyecto de riego San Vicente de Pusir. Estos acontecimientos pusieron en una disyuntiva a la junta de riego SVPY; ya que por una parte, estaban conscientes de los derechos históricos que tenían sobre las aguas de la acequia y comprendían la situación de estas personas ante la falta de agua; pero por otra, al permitir el retorno de estos usuarios se ponía en riesgo los derechos colectivos e individuales sobre el agua (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

4.2.3. Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH)

Otro asunto que mantuvo muy preocupada a la junta de riego SVPY fue la derogación de los derechos de agua el 21 de mayo de 1997 por parte del Estado; esto significó varias comisiones a Ibarra y Quito a consensuar con los técnicos y autoridades con la finalidad de recuperar la concesión de agua, otorgada inicialmente por el INERHI en 1974, y hacer prevalecer sus derechos históricos y colectivos sobre el agua. Recuperar los derechos colectivos implicó múltiples comisiones a Quito e Ibarra, comisiones con los peritos para medir el caudal en las fuentes de agua y recorrer el sistema de riego, comisiones para informarse y asesorarse con los abogados que llevaron el caso; durante estos años invirtieron dinero en los honorarios y viáticos de peritos y abogados, más los gastos de las personas delegadas a las comisiones. Finalmente, luego de catorce años de tensión e incertidumbre, el 4 de agosto del 2010 consiguieron recuperar los derechos históricos y colectivos sobre el agua, así como acordar el pago de cuatrocientos cincuenta y cinco dólares (\$ 455,00) de los mil quinientos (\$1.500,00) que SENAGUA les cobraba de interés por los años que no pagaron la tarifa anual de concesión de agua, pese a que la concesión fue denegada por el mismo Estado (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

Otro atentado contra los derechos colectivos de la junta de riego SVPY por parte del CNRH fue la venta de sentencias de agua a personas particulares. Cuando una persona solicitaba agua a la junta de riego SVPY, y ésta no accedía a sus peticiones, acudían a la Agencia Ibarra del CNRH para comprar derechos de agua (Junta de riego SVPY, 2005-2014). Acciones como ésta atentaron directamente contra los derechos

colectivos de la junta de riego. Derecho a decidir quién y bajo qué condiciones puede acceder a los derechos de agua, hacer uso de la acequia y pertenecer a la junta de riego. Esto generó muchas discordias entre los usuarios, quienes finalmente debían resolver estos conflictos durante las sesiones y organizar comisiones a la acequia y a la ciudad para verificar la autenticidad de las concesiones.

4.2.4. Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA)

La Constitución 2008 generó un nuevo marco jurídico y gubernamental en torno a la gestión del agua y el riego; el CNRH creado en 1994 mediante Decreto Ejecutivo No. 2224, fue sustituido en el 2008 por la SENAGUA mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, (*Registro Oficial del Ecuador*, 2008, 346). En el 2011 el Consejo Nacional de Competencias, en base a los mandatos de la Constitución y lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, mediante Resolución No. 008-CNC-2011 confiere competencias sobre la gestión del riego y el drenaje a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales, así como a las organizaciones sociales vinculadas al riego (*Registro Oficial del Ecuador*, 2011, 483). El 6 de agosto del 2014 se expide la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (*Registro Oficial del Ecuador*, 2014, 305); y el 20 de abril del 2015 se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (*Registro Oficial del Ecuador*, 2015, 483).

El conflicto con SENAGUA surgió a raíz de la publicación de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del agua (LORHUAA). En agosto del 2014, la junta de riego SVPY no pudo cambiar la directiva, como acostumbra hacerse en enero de cada año, ya que el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos recién se publicó en abril del 2015, y de parte de SENAGUA les dijeron que no podían cambiar de directiva mientras no se apruebe el Reglamento. Esto generó gran malestar entre los usuarios. Otro conflicto con SENAGUA es que los usuarios de la junta de riego no se sienten representados ni mucho menos respaldados por este organismo público. Su apoyo se reduce a charlas sobre la nueva LORHUAA más no existe un verdadero acompañamiento para aportar en la solución de los conflictos en torno al sistema de riego SVPY. Aún más, el apoyo de este organismo está condicionado a la buena organización de la junta de riego. Actualmente, pese al ofrecimiento de

SENAGUA de intervenir en el robo de agua, los regantes se sienten limitados por no disponer de los medios y el acompañamiento técnico para tomar fotografías, georreferenciar los puntos de robo y elaborar el informe solicitado por esta entidad para hacer la denuncia formal.

Con la promulgación del nuevo marco jurídico de gobierno, SENAGUA procedió a revisar la concesión de agua para determinar la existencia de acaparamiento. Los usuarios de la acequia SVPY nuevamente se encuentran en disyuntiva frente a la autoridad estatal, pues son los técnicos lo que determinarán la afectación o no de esta concesión. Por otro lado, la LORHUAA señala que las juntas de riego tienen un año a partir de la promulgación de la misma (6 de agosto del 2014), para sustituir las “concesiones de derecho de uso y aprovechamiento” por “autorizaciones de uso y aprovechamiento” y que una vez terminado el plazo señalado “los derechos de concesión de agua caducarán” (*Registro Oficial del Ecuador*, 2014, 305); esto es preocupante porque hasta el mes de agosto del 2015 la junta de riego no ha sido informada ni asesorada sobre este particular, pese a que la SENAGUA (oficina Tulcán) dio una charla informativa sobre la nueva LORHUAA, por lo tanto, la junta de riego no ha iniciado los trámites para dicha sustitución.

Así mismo la ARCA emitirá los criterios de calidad que deberán cumplir las juntas de riego para la prestación del servicio; en caso de incumplimiento se dará un plazo para aplicar un plan de mejora conjuntamente con los gobiernos provinciales; si el plan de mejora fallara, se faculta a los GAD provinciales para intervenir las juntas de riego, lo que implica la sustitución temporal de la directiva de la junta de riego por las personas que el GAD provincial considere pertinentes hasta que se cumpla el plan de mejora estipulado. Una vez cumplido el plazo y en caso de que el servicio no se haya prestado eficientemente, podrá el interventor solicitar a la SENAGUA la “revocatoria de la autorización de uso y aprovechamiento de agua”, así como “pedir la extinción de la personería jurídica y su posterior liquidación”. Esto no implica la suspensión del servicio, pero la prestación del mismo la asumirá el titular de la competencia (*Registro Oficial del Ecuador*, 2015, 483).

4.2.5. El GAD Provincial del Carchi y el proyecto de riego El Artesón

La Constitución en el Art. 318 ratifica la gestión comunitaria del riego (2008: 150). El Consejo Nacional de Competencias (CNC) reconoce la autonomía administrativa, financiera y de gestión de las juntas de riego comunitarias; asignándole las competencias de administración, operación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación de los sistemas de riego; recaudación de la tarifa volumétrica, levantamiento y actualización del padrón de usuarios y el catastro de predios servidos; distribuir equitativamente el agua, aplicar sanciones sobre las infracciones y resolver los conflictos entre los usuarios; participación en los programas de desarrollo productivo y en los programas de recuperación de saberes ancestrales respecto al riego; colaborar con la autoridad única del agua y participar en los consejos de cuenca, entre otros. Así mismo, delega funciones a los gobiernos provinciales para apoyar a los sistemas de riego comunitarios en sus actividades de gestión, ampliación y rehabilitación de los sistemas de riego; en el manejo de sistemas de información, desarrollo de programas de investigación y fortalecimiento organizativo, articular el desarrollo agropecuario con la soberanía alimentaria y el fomento productivo (CNC, 2011; MAGAP, 2013; Registro Oficial del Ecuador, 2014: 305).

Las tensiones con el GADPC se han venido dando bajo el contexto del proyecto de riego El Artesón desde hace varios años, pues las actas del 2005 ya registran este conflicto. El GADPC a través de la Dirección de Recursos Hídricos intenta unificar el caudal de la acequia San Vicente de Pusir – Yascón, junto con el de las acequias El Tambo, Cúnquer y Chulunguasi a la acequia El Artesón construida en 1920. Actualmente el ramal de conducción del sistema El Artesón tiene 54 km de longitud; de los cuales están revestidos 43 km; 4,4 km corresponden a tubería y 4,6 km corresponden a un túnel. El caudal que fluye por este sistema es de 583 l/s su área regable es de 503,93 hectáreas y beneficia a 210 unidades familiares (MAGAP-CESA, 2015). El GADPC invirtió nueve millones de dólares (\$ 9'000.000,00) para el entubado de un tramo de 9,5 km; y en abril del 2015 se estaría contratando los estudios de factibilidad de unificación de las acequias, cuyo costo asciende a doscientos mil dólares (\$ 200.000,00), estudios que incluirían tanto la parte social como la parte técnica (Olger Fuertes, 2015, entrevista).

La junta de regantes SVPY sintiéndose amparada en los derechos de concesión otorgados por el Estado en 1974 y 1983. Pero sobre todo en el ejercicio de sus derechos colectivos e individuales, sus derechos históricos y la inversión campesina en torno al sistema de riego SVPY, se niegan rotundamente a unificar el caudal que alimenta su sistema de riego al sistema El Artesón. En el mes de junio del 2014 emitieron un oficio al GAD Provincial del Carchi informando la decisión unánime de no juntar el caudal de la acequia SVPY a este proyecto de riego. En el mes de julio del mismo año ratificaron esta decisión en Asamblea (Junta de riego SVPY, 2005-2014).

Pese a que la junta de riego lleva años negándose a esta propuesta del GADPC, en abril del 2015 este organismo público vuelve a insistir en la unificación de las acequias, procurando amedrentar a los usuarios del sistema de riego SVPY, al manifestarles que en el futuro no tendrán ningún beneficio del GAD Provincial del Carchi si no unifican su caudal al canal El Artesón. En mayo del 2015 el GADPC convoca a una reunión a la junta de riego y da un ultimátum para unificarse al sistema El Artesón; frente a esta imposición realizada por la autoridad estatal, los usuarios aún no se han pronunciado oficialmente tampoco han asistido a las reuniones mensuales de julio y agosto para tomar una decisión al respecto (Milton Chandi y Abraham Armas, 2015, entrevista). Los regantes del sistema de riego SVPY toman esta medida de cautela para salvaguardar sus derechos de agua y su autonomía en la gestión del riego; además porque en su memoria individual y colectiva, las instituciones públicas han dejado en el olvido los compromisos asumidos, y su capacidad de agencia les invita a cuestionar, interpretar y ser prudentes ante los ofrecimientos del sector público.

4.2.6. Reglas, normas, autoridad y discursos

Implícitos en el conflicto por los recursos en la zona de estudio, están los contenidos de derechos de agua y la autoridad; por un lado se encuentra la autoridad estatal representada por el INERHI, posteriormente por el CNRH, el GAD Provincial del Carchi y actualmente por SENAGUA. Respaldados asimismo por un marco legislativo que gobierna a nivel nacional y provincial. El Estado ostenta su poder a través de las leyes y sus representantes las interpretan de acuerdo a sus convicciones e intereses, dándoles la potestad para conceder y negar adjudicaciones de agua, para legitimar o deslegitimar a una autoridad local y para incluir o excluir a los actores locales de la

inversión estatal que legal y legítimamente les corresponde; y por otro, la junta de riego SVPY que ejerce su autoridad a nivel del sistema de riego, respaldada también por su marco normativo local, por los derechos históricos y la inversión campesina que ha legalizado y legitimado sus derechos de agua gracias al pluralismo legal que confluye en el área de estudio.

Tanto SENAGUA como el GADPC no se esfuerzan por conocer y entender las prácticas y normas locales que históricamente se han entrelazado en el área de influencia de la acequia San Vicente de Pusir Yascón; de ahí la injusta discriminación por parte del Estado a esta diversidad de formas de gestión del agua y el riego, que margina a los actores locales a escoger entre dos tipos de gestión. El primero, una acequia con problemas de robo, evaporación y filtración en la que el Estado no tiene interés de invertir, pero que los usuarios tienen la certeza que conducirá el preciado líquido hasta los cultivos y potreros, que además les otorga autonomía en su gestión y fomenta las relaciones sociales entre los regantes. El segundo, un modelo estatal, cuyos discursos transitan sobre el riego tecnificado, eliminación de robos y otras pérdidas de agua, microempresas de riego y agua suficiente en relación al tamaño de las parcelas, pero que se visualizan tan abstractos y que ponen en alto riesgo los derechos colectivos e individuales sobre el agua y la infraestructura.

El sistema de riego SVPY es un sistema comunitario, cuyos derechos de uso del agua y la infraestructura se rigen bajo la normativa estatal del riego, pero que también obedecen a sus propias reglas, construidas y modificadas en las diversas generaciones que han usufructuado estos recursos. Así, para defender sus derechos, los usuarios del sistema de riego SVPY recurren a acciones dentro de la ley, al margen de la ley y frente a la ley (Boelens, 2009).

Dentro de la ley, en la actualidad se tienen peticiones verbales y escritas al GADPC para que invierta en el mejoramiento de la infraestructura; cuya petición más insistente ha sido solicitar el financiamiento para la construcción de cajas repartidoras en diversos puntos de la acequia para regular el uso del agua a los usuarios; pedido que no ha sido tomado en cuenta por este organismo público, aduciendo que no hay necesidad de hacer esta inversión, ya que lo técnicamente recomendable es unificar el caudal que tiene adjudicado la junta de riego SVPY con el de otras juntas de riego en un solo canal denominado El Artesón (Fernando Chingal, 2015, entrevista). Al margen de

la ley, los usuarios del sistema de riego SVPY ante la negativa del GADPC de invertir en el mejoramiento de la infraestructura, recurren a estrategias como la minga para el mantenimiento de la acequia:

Yo lo que puedo es agradecer a todos los que acompañaron a esta minga, decirles que muchísimas gracias, que ellos por lo menos están pensando en el futuro que va a venir, ya que nosotros no tenemos apoyo del Gobierno Provincial, que ya nos dijo directamente, que ya no nos van apoyar, que nos quedamos solos; entonces estamos haciendo con la gente que más les interesa, que más les gusta colaborar y trabajar en las acequias (Milton Chandi, 2015, entrevista).

Frente a la ley, es su negativa verbal y escrita, de acceder a ser parte del proyecto de unificación de las acequias; otra acción es no asistir a las reuniones convocadas por el GADPC para tratar este asunto, o salir del salón antes de terminar la reunión. Estas manifestaciones de resistencia son tildadas por el GADPC como ilegales, ya que según este organismo, el oficio remitido por la junta de regantes no tiene validez mientras no se respalde con un acta de la reunión. De igual manera, aducen que la negativa de los usuarios se debe a intereses personales del presidente, a la vejez de muchos usuarios que desean continuar con un modelo obsoleto de manejo, a no ser visionarios y no darse cuenta de las ventajas que el GADPC les ofrece (Técnicos del GADPC, 2015, conversación).

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Los usuarios de los sistemas de riego comunitarios mantienen un vínculo histórico con el agua. En torno a ella han logrado desarrollar diversas estrategias para acceder al agua, fundamentadas en su concepción sobre los derechos.

La gestión comunitaria del riego tiene dos elementos fundamentales: los derechos de agua y la pluralidad legal. Los derechos de agua se enfocan en crear una base teórica que permita identificar y explicar los mecanismos desarrollados por los campesinos para acceder al riego, aún en contextos sociales y políticos desfavorables a sus intereses. En la zona de estudio, los mecanismos empleados para acceder al agua son los derechos históricos, que se reafirman cuando los usuarios del sistema de riego SVPY manifiestan ser propietarios del agua y la infraestructura por las décadas que llevan administrando este sistema, incluso desde la época de la hacienda, en el caso de los ex huasipungueros.

Otro mecanismo para obtener derechos de agua fue apelar al Estado para obtener concesiones que legalicen su derecho histórico. Un tercer mecanismo se ha venido dando por traspaso, principalmente a través de la compra, la herencia, el matrimonio e incluso la posesión forzosa. La inversión campesina es un cuarto mecanismo de los usuarios, que se refleja en los aportes de mano de obra para las mingas, en los aportes de capital para pagar el sueldo del operador o comprar materiales, en el tiempo que utilizan para asistir a las asambleas y las comisiones; en los conocimientos que emplean para administrar un sistema de riego, dotar de agua a una organización de 181 unidades familiares, organizar el trabajo durante las mingas y dar mantenimiento a un sistema de riego de 55 km de longitud.

Todos estos mecanismos permiten a cada uno de los usuarios del sistema de riego SVPY obtener derechos individuales y colectivos sobre el agua, pero además, son elementos imprescindibles para la gestión comunitaria del riego. En Ecuador, a través de estos mecanismos, las organizaciones comunitarias han construido 4.708 sistemas de riego comunitarios que han logrado dotar de riego a miles de familias campesinas. No existe un estudio que determine el número de familias que dependen de los sistemas comunitarios, pero según el III Censo Nacional Agropecuario, existen 230.951 unidades

productivas agropecuarias (UPA), con superficies menores a 50 hectáreas, consideradas como pequeña agricultura, que representan el 96,8% de las 239.303 UPA del país (MAGAP, 2013). Seguramente la mayoría de estas 230.951 UPA corresponden a sistemas de riego comunitario.

Existen derechos individuales y colectivos sobre el agua (Boelens, 2009). En la zona de estudio los derechos individuales se materializan cuando cada uno de los usuarios hacen uso de sus turnos de agua y de la infraestructura del sistema de riego; en el momento en que son elegidos por la Asamblea para ocupar cargos directivos que les permita administrar el sistema de riego; cuando son nombrados delegados para gestionar obras u otro tipo de bienes o servicios para la junta de riego; al ejercer su voz y voto para tomar decisiones respecto a la gestión del sistema, respecto al ingreso de nuevos usuarios en el sistema de riego y cuando decidieron que no se van a integrar a otro sistema de riego. La junta de riego ejerció sus derechos colectivos sobre el agua frente a los organismos del Estado para reclamar las concesiones de agua y negarse a unificar el caudal de la acequia a otro sistema de riego, frente a personas naturales para prohibir usar el agua y utilizar la acequia, y, frente a organismos privados para gestionar obras.

Para ejercer los derechos individuales y colectivos sobre el agua, y para que el sistema de riego SVPY funcione, se requiere el cumplimiento de las normas locales asumidas por cada uno de los usuarios, como acudir a las mingas, hacer aportes de capital, pagar las deudas, asistir a las reuniones y otras más que el sistema requiera. Pues cada usuario es consciente de que para que los derechos de agua se materialicen en su parcela, necesita de la participación de todos, por lo tanto, existe una interdependencia entre los usuarios para que el sistema de riego cumpla la función de trasladar el agua desde la captación a las parcelas.

Sin embargo, existe incumplimiento de estos compromisos por algunos de los socios, lo que ocasiona conflictos internos en la junta de riego SVPY, que repercuten en la gestión del sistema de riego. Se evidencia poco interés por el medio natural que les provee de agua. Claro que las fuentes están dentro de la Reserva Ecológica El Ángel (REEA), un área protegida por el Estado, para cuyo manejo se estructuró un Comité de Gestión, pero la junta de riego no ha mostrado interés por vincularse a esta organización. Otra debilidad de la junta de riego es no aprovechar mejor su potencial

organizativo para establecer alianzas con los organismos del Estado que les permita mejorar la infraestructura de riego y acceder a otros factores de producción, como el capital y tecnologías de bajo impacto para trabajar la tierra. Tampoco se aprovecha este potencial para organizar la producción de manera que logren mejores precios para sus productos agropecuarios.

Respecto a los conflictos con los organismos del Estado, el INERHI, el CNRH, la SENAGUA y el GADPC son los principales organismos que han mantenido interacciones pero también tensiones con la junta de riego SVPY respecto a la gestión del riego. Por un lado generan marcos jurídicos que legitiman los derechos históricos de los actores locales sobre el agua y la acequia, y por otro, estos mismos marcos jurídicos son utilizados por los representantes de organismos estatales para deslegitimar la autoridad local y los derechos de agua. Por ejemplo, en el período de gobierno de la Revolución Ciudadana, la Constitución 2008, en el Art. 318, manifiesta que la gestión del agua es exclusivamente pública o comunitaria, y además, determina el incentivo a la alianza público – comunitaria como estrategia para la gestión del agua y la prestación de servicios públicos¹³; mientras que, la LORH y su Reglamento tienden a fortalecer la gestión estatal del agua en detrimento de la gestión comunitaria. Es decir, las políticas no están orientadas a fortalecer la gestión comunitaria, ni tampoco las alianzas público – comunitarias en la gestión del riego.

Este estudio de caso es una representación de la interconexión existente entre los marcos jurídicos nacionales y locales en torno al riego; cuya ejecución de políticas hídricas a nivel nacional, generan ciertos cambios en los territorios de riego. Por esta razón, la junta de riego SVPY tradicionalmente ha apelado a sus derechos colectivos e individuales y a sus formas organizativas, no necesariamente para sostener expresiones culturales, ni para mantener formas ancestrales de manejo del riego y de la producción agropecuaria, sino, porque acciones como las asambleas, las mingas y las comisiones son estrategias para acceder al agua que riega los cultivos, los potreros y proporciona agua para sus animales. Se apegan fuertemente a su marco normativo local, pero estratégicamente seleccionan e incorporan elementos de las normativas oficiales para mantener sus derechos de agua y su autonomía en la gestión del riego. Muy

¹³ Este planteamiento fue una conquista de las organizaciones de usuarios de sistemas comunitarios del agua y del movimiento indígena en la Asamblea Constituyente del año 2008.

probablemente, no recurrir a estas estrategias, conllevaría a que pierdan los derechos de agua y los usos derivados de ella.

Sin embargo, los organismos gubernamentales lejos de fortalecer las estrategias de gestión comunitaria del riego, y entenderlas como parte de un proceso que ha logrado sostenerse pese a los retos sociales, ambientales, políticos y económicos en los que se desenvuelven los usuarios del sistema de riego SVPY. Incluso los mismos retos que implica conducir una organización que abarca a 181 unidades familiares, el mantenimiento de 55 km de acequia en tierra y el manejo de perímetros de riego que abarcan entre 600 y 1150 hectáreas (GADPC – CESA, 2015). Los funcionarios públicos minimizan y discriminan la gestión comunitaria del riego, calificándola de “ineficiente”, o simplemente las desconocen e ignoran, imponiendo su lógica vertical y convencional de manejo de los sistemas de riego.

Los potenciales de la gestión comunitaria y los derechos de agua, son enfocarse en los mecanismos de acceso al agua, la materialización y defensa de los derechos de agua y los conocimientos en torno a estos mecanismos. Éstos son elementos imprescindibles, considerando que el agua es un elemento fundamental de los factores de producción agropecuaria y las relaciones sociales. Respecto a la pluralidad legal, su utilidad radica en ayudar a comprender la hibridación jurídica existente entre las leyes y reglamentos estatales y las normas que se generan a nivel local, evitando que el derecho consuetudinario sea considerado únicamente como costumbre o tradición. A través de la pluralidad legal las organizaciones sociales pueden demostrar la capacidad que tienen para resolver sus problemas y reclamar el reconocimiento de sus marcos normativos locales. Este reconocimiento por parte del Estado es sumamente importante para proponer cambios en la legislación hídrica del país y otros países andinos (Boelens et al, 2007).

Pese a estos potenciales, la debilidad de la gestión comunitaria del riego es enfocarse principalmente en la obtención de derechos de agua. No aborda cuestiones fundamentales como la soberanía alimentaria, diversificación de la producción y agricultura agroecológica, muy vinculadas a la gestión del riego y, actualmente, en debate, debido a la creciente concientización de consumir alimentos saludables y culturalmente apropiados. Tampoco se incorpora la tecnificación del riego y la posibilidad de dar valor agregado a los productos agropecuarios; tema fundamental para

que los campesinos aprovechen su potencial organizativo en acceder al mercado y depender menos de los intermediarios, quienes generalmente acaparan la renta de la inversión realizada por los campesinos. Otro tema sumamente importante que no se menciona es la adaptación de la agricultura al cambio climático; ésta es una realidad de la que las juntas de riego no pueden escapar, independientemente de la responsabilidad que cada individuo tenga frente a este fenómeno global. Lo que sí se menciona es el cuidado de las fuentes de agua y el acceso a los factores de producción.

Esto no significa que la gestión comunitaria del riego sea vana y que se deba optar por la privatización de los recursos, como manifiesta Garret Hardin en la “tragedia de los comunes” y la “aparición del gorrón” de Mancur Olson, quienes afirman que existe incapacidad en las comunidades para administrar recursos de uso común (RUC) y sugieren que la privatización de los recursos naturales y de la vida silvestre es la única vía para evitar la tragedia de los bienes colectivos, o que a su vez el Estado es el que debe tomar el control de estos recursos (Ostrom, 2011).

Al contrario, lo que se debe hacer es tomar las bases de la gestión comunitaria del riego y los derechos de agua, para sobre ellas construir la gestión integral comunitaria del riego. Pues el acceso a agua y tierra es fundamental para la agricultura, pero no son los únicos factores de producción. Aquí es primordial el aporte de los derechos para identificar mecanismos de acceso al crédito, capital, tecnología, producción diversificada, semillas y acceso a mercados. De igual manera el acceso a servicios de salud, vivienda, servicios básicos y educación. Incluso complementar con otras áreas de la economía, tomando en cuenta que los territorios rurales, no dependen exclusivamente de la agricultura, sino que, frente a la carencia de políticas territoriales, los actores sociales han optado por diversificar sus actividades para poder sostenerse en el campo (Martínez, 2009).

En este sentido, la gestión comunitaria integral del riego estaría fuertemente vinculada al enfoque territorial. El territorio enfatiza que los factores endógenos y las dinámicas territoriales ofrecen mayor probabilidad de crecimiento, equidad social y sustentabilidad ambiental, sin que se descarte una combinación con los factores exógenos. El enfoque de territorio dice que las coaliciones sociales y factores como la estructura agraria desconcentrada, el acceso a los recursos naturales, la diversificación productiva con acceso a mercados, los vínculos entre el territorio rural y la ciudad,

interactuando con las estructuras, instituciones y agencia también determinan un crecimiento social y sustentable (Ospina et al, 2012).

Como afirma Favareto las zonas rurales deben ser planificadas vinculando la sociedad, la naturaleza y la economía, equilibrando lo endógeno y exógeno, concertando los intereses de los actores en todos los niveles y diversificando la economía (2010). Lastimosamente, los marcos jurídicos estatales no consideran la diversidad de actores y las interrelaciones existentes en los territorios rurales. Imponen modelos políticos y económicos sin fundamento, así como divisiones político – administrativas que no representan a los actores ni la realidad del lugar (Silveira 2011). Los sistemas jurídicos estatales responden principalmente a estructuras económicas y políticas, y prestan menor atención a las aspiraciones y demandas de los actores locales (Boelens et al, 2007). El Estado se ha adjudicado el rol único de generar leyes y reglamentos para controlar el acceso y uso del agua. Por esta razón, reconocer la legitimidad de los marcos normativos locales es relevante para la gestión comunitaria integral del agua y el desarrollo de los territorios rurales.

BIBLIOGRAFIA

- Arce, Alberto (1998). “Apuntes sobre proyectos de riego, la equidad y el enfoque orientado al actor”. En *Buscando la equidad. Concepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino*. Rutgerd Boelens y Gloria Dávila (Eds.) Países Bajos: Van Gorcum. 131-138.
- Berdegú, J., Bebbington, A., Escobal, J., Favareto, A. Fernández, I., Ospina, P., Munk Ravnborg, H., Aguirre, F., Chiriboga, M., Gómez, I., Gómez, L., Modrego, F., Paulson, S., Ramírez, E., Schejtman, A., Trivelli, C. (2012). *Territorios en Movimiento. Dinámicas Territoriales Rurales en América Latina*. Santiago de Chile: Rimisp.
- Boelens, Rutgerd (1998). “Gestión colectiva y construcción social de sistemas de riego campesino. Una introducción conceptual”. En *Buscando la equidad. Concepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino*. Rutgerd Boelens y Gloria Dávila (Eds.) Países Bajos: Van Gorcum. 87-106.
- _____ (1998). “Recetas y resistencia. Derechos campesinos y fortalecimiento organizativo en el sistema de riego Licto, Ecuador”. En *Derechos de agua y acción colectiva*. Rutgerd Boelens y Paul Hoogendam (Eds.) Lima: IEP, WALIR. 189-221.
- _____ (2008). *The Rules of the Game and the Game of the Rules. Normalization and resistance in Andean water control*, PhD Thesis, Wageningen UR, The Netherlands.
- _____ (2009). “Aguas diversas. Derechos de agua y pluralidad legal en las comunidades andinas”. *Anuario de Estudios Americanos*, N° 66: 23-55.
- _____ (2011). “Luchas y defensas escondidas. Pluralismo legal y cultural como una práctica de resistencia creativa en la gestión local del agua en los Andes”. *Anuario de Estudios Americanos*, N° 68: 673-703.
- Boelens, Rutgerd, Armando Guevara, Jan Hendriks y Jaime Hoogesteger (2007). “Introducción Congreso Internacional WALIR”. En *Pluralismo Legal, Reforma Hídrica y Políticas de Reconocimiento*, Rutgerd Boelens, Armando Guevara Gil, Jan Hendriks y Jaime Hoogesteger (Comp.). Cusco: Wageningen UR – WALIR. 7-14.

- Boelens, Rutgerd y Doornbos, Bernita (2007). “Derechos de agua y el “empoderamiento” en medio de marcos normativos conflictivos en Ceceles, Ecuador”. En Derechos de agua y acción colectiva. Rutgerd Boelens y Paul Hoogendam (Eds.) Lima: IEP, WALIR. 281-306.
- Boelens, Rutgerd y Gloria Dávila (1998). “Organizaciones de usuarios, acompañamiento y defensa de la equidad”. En Buscando la equidad. Concepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino. Rutgerd Boelens y Gloria Dávila (Eds.) Países Bajos: Van Gorcum. 451-472.
- Calvo, Ma. Angélica y Charpentier, Denisse (2007). “La gestión comunitaria del agua potable rural: una alternativa para el abastecimiento de agua y saneamiento en áreas periurbanas de Chile”. En Gestión integrada de los Recursos Hídricos. Oscar Amaya y María del Pilar García (Eds.): 227-240. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- CAMAREN (2011). Gestión compartida del riego. Carlos Zambrano (Ed.). Quito: Autor.
- _____ (2013). Agua, Estado y Sociedad. Aportes para políticas públicas. Carlos Zambrano (Ed.). Quito: Autor.
- _____ (2015). Agua, matriz productiva y gestión público – comunitaria. Carlos Zambrano (Ed.). Quito: Autor.
- Carrión, Diego y Herrera, Stalin (2012). Ecuador rural del siglo XXI. Soberanía alimentaria, inversión pública y política agraria. Quito: Instituto de Estudios Ecuatorianos.
- CNRH (1996). Sentencia de caducidad de la concesión de aguas de la Acequia San Vicente de Pusir – Yascón. 30 de julio de 1996. Agencia Ibarra
- CNRH (1997). Sentencia de caducidad de la concesión de aguas de la Acequia San Vicente de Pusir – Yascón. 21 de mayo de 1997. Agencia Ibarra.
- _____ (2002). Resolución de aprobación de Estatutos y Reglamentos de la Acequia “San Vicente de Pusir – Yascón”; 8 de abril del 2002.
- Concesión C-567 (2010). Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Baños y lagunas El Voladero de la Junta de riego de la Acequia San Vicente de Pusir - Yascón. Ibarra: Demarcación Hidrográfica de Mira – SENAGUA.

- Constitución de la República del Ecuador (2008). Quito: Ediciones Legales.
- Dávila, Gloria y Olazábal, Hugo (2006). De la mediación a la movilización social. Análisis de algunos conflictos por el agua en Chimborazo. Quito: Abya – Yala.
- Favareto, Arilson (2010). “As políticas de desenvolvimento territorial rural no Brasil em perspectiva – uma década de experimentações”. Desenvolvimento em Debate. V1, N.º 2: 47-63.
- GADPC – CESA (2015). Borrador del Plan Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia del Carchi. Quito. Documento Word.
- _____ (2015). Mapa del sistema de riego San Vicente de Pusir – Yascón.
- González, Ernel (1983). “Intervención estatal y cambio en la racionalidad de las economías campesinas. El caso de las comunidades de San Vicente y Tumbatú en el Valle del Chota”. Tesis de posgrado, FLACSO Ecuador.
- González, Teresa y Alejandra Cano (2010). “Introducción al análisis de datos en investigación cualitativa: Tipos de análisis y proceso de codificación (II)”. Nure Investigación N° 45.
- Guayasamín, Dayuma (2005). “Sistemas de riego en la zona de Chiltazón – La Concepción de los siglos XVI al XVIII”. Disertación de tesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador
- Guerrero, Fernando y Pablo Ospina (2003). “Cambios agrarios, reformas institucionales y liberalización del mercado de tierras”. En El poder de la comunidad. Ajuste estructural y movimiento indígena en los Andes ecuatorianos. Buenos Aires: CLACSO.
- Guevara, Armando, Rutgerd Boelens y David Getches (2006). “Políticas hídricas, derechos consuetudinarios e identidades locales”. Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad de Wageningen y Universidad de Colorado-Boulder - Programa WALIR.
- Gutiérrez, Zulema y Gerbrandy, Gerben. (1998). “Distribución del agua, organización social y equidad en el pensamiento”. En Buscando la equidad. Concepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino. Rutgerd Boelens y Gloria Dávila (Eds.) Países Bajos: Van Gorcum. 259-273.
- Hoogesteger, Jaime (2014). “Las reformas hídricas y el surgimiento del movimiento de usuarios del agua en el Ecuador”. En Los nuevos sujetos del agua. Organización

- social y la democratización del agua en los Andes ecuatorianos. Ecuador: Justicia Hídrica – Paraguas, Abya – Yala, Instituto de Estudios Peruanos. 85-114.
- INERHI (1974). Informe de estructuración legal del Directorio de Aguas San Vicente de Pusir – Yascón y adjudicación de aguas de la Acequia San Vicente de Pusir – Yascón. 30 de octubre de 1974. Agencia Ibarra.
- _____ (1983). Memorando del reordenamiento de aguas de la Acequia San Vicente de Pusir – Yascón. 12 de mayo de 1983. Agencia Ibarra.
- _____ (1983). Sentencia de reordenamiento de aguas de la Acequia San Vicente de Pusir - Yascón. 27 de mayo de 1983. Agencia Ibarra.
- Junta de riego SVPY (2005-2014). Libro de Actas.
- _____ (2014). Registro de asistencia a asambleas.
- _____ (2001). Estatutos del Directorio de Aguas de la Acequia “San Vicente de Pusir – Yascón”. Aprobados por la junta de riego el 1 de Octubre del 2001; aprobados por el CNRH 8 de abril del 2002.
- _____ (2001). Reglamento Interno de la Acequia “San Vicente de Pusir – Yascón”. Aprobados por la junta de riego el 1 de Octubre del 2001; aprobados por el CNRH 8 de abril del 2002.
- Kay, Cristóbal (1998). “¿El fin de la reforma agraria en América Latina? El legado de la reforma agraria y el asunto no resuelto de la tierra”, *Revista Mexicana de Sociología*, 60 (4), pp. 61-98.
- _____ (2001). “Los paradigmas del desarrollo rural en América Latina,”. En *El mundo rural en la era de la globalización: incertidumbres y potencialidades*, Francisco García Pascual (ed.). Madrid: Universidad de Leida y Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación.
- Knapp, Gregory (1992). “Riego precolonial y tradicional en la Sierra Norte del Ecuador”. *Hombre y Ambiente*. Quito: Abya-Yala.
- Lascano, Max (1998). “Propuesta de políticas e instrumentos económicos para la corrección de los fallos de mercado y de intervención pública en la gestión del recurso agua. Caso de la acequia Yascón, cuenca del río El Ángel, provincia del Carchi”. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

- Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua. Registro Oficial del Ecuador. Quito: 6 de agosto de 2014.
- Long, Norman (2007). “Sociología del desarrollo: una perspectiva centrada en el actor”. (H. Fajardo, M. Villarreal y P. Rodríguez (Trad.). México: CIESAS y COLSAN.
- Martínez Valle, Luciano. 2009. “La pluriactividad entre los pequeños productores rurales: el caso ecuatoriano”. En *La pluriactividad en el campo latinoamericano*, Hubert C. de Grammont y Luciano Martínez Valle (Coord.). Quito: FLACSO. 81-101.
<http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41529.pdf>.
- Merry, Sally Engle (2007). Pluralismo jurídico. En Pluralismo Jurídico. Editado por Sally Engle Merry, John Griffiths y Brian Tamanaha y traducido por Libardo Ariza Higuera y Daniel Bonilla Maldonado. Bogotá: Siglo del Hombre Editores. Edición en PDF.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (2013). Plan Nacional de Riego y Drenaje 2012-2027. Quito: Ediciones legales.
- Ministerio del Ambiente (2008). Plan de Manejo de la Reserva Ecológica El Ángel. Quito: Trama Studio.
- Novillo, Nathalia, Virgilio Hernández y Pablo Dávalos (1999). “La ley de desarrollo agrario y el debate en torno a la modernización del agro: propuestas, actores y estrategias”. Ecuador Debate 46: 223-256.
- Oré, María T. (2005). Agua: bien común y usos privados. Riego, Estado y conflictos en La Achirana del Inca. Lima: PUCE-Perú, Soluciones Prácticas – ITDG, Wageningen University y Water Law and Indigenous Rights.
- Ospina P. Pablo, Marcela Alvarado, Wladimir Brborich, Gloria Camacho, Diego Carrión, Manuel Chiriboga, Rosario Fraga, Patric Hollenstein, Renato Landín, Ana Isabel Larrea, Carlos Larrea, Paola Maldonado, Silvia Matuk, Alejandra Santillana, Ana Lucía Torres (2012). “Tungurahua rural en Ecuador: el territorio de senderos que se bifurcan”. En *Territorios en Movimiento. Dinámicas Territoriales Rurales en América Latina*, Pablo Ospina (Coord.). Santiago de Chile: RIMISP. 209-244.

- Ostrom, Elinor (2011). El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva. UNAM, CRIM, Fondo de Cultura Económica, México.
- Pazmiño, Araceli (2001). El Desarrollo Local: Una mirada desde el género y los recursos en las Juntas Parroquiales. El caso de San Vicente de Pusir. Quito: Proyecto Manrecur II/FUNDAGRO - IDRC.
- Perreault, Thomas A., Anthony Bebbington y Thomas F. Carroll (2001). “Organizaciones de Riego y Formación de Capital Social: el caso de Cayambe”. Capital Social en Los Andes, Anthony Bebbington y Víctor Hugo Torres (Eds.): 105-139. Quito: Abya – Yala.
- Poats, Susan V., Alex Zapatta y Charles Cachipundo (2006). Estudio de caso: la acequia Tabacundo y las microcuencas de los ríos Pisque y La Chimba, en los cantones Cayambe y Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, en el norte del Ecuador. Quito: CRDI, Agua Sustentable y Visión Social del Agua.
- Poats, Susan y Mauricio Proaño (2004). “¿Dónde construir un embalse sin afectar el páramo? El caso de la Acequia San Vicente de Pusir/Yascón y el embalse La Encañada”. Manuscrito no publicado. 3 agosto 2014. Archivo Pdf.
- Ponce, Luis (2003). “Evaluación del uso del agua en los sistemas de producción a nivel de fincas en la zona alta, margen izquierdo de la cuenca del río El Ángel, Carchi”. Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador.
- Proaño, Mauricio y Susan Poats (2004). “¿Dónde construir un embalse sin afectar al páramo? El caso de la acequia San Vicente de Pusir - Yascón y el embalse La Encañada”. En Páramo y obras de infraestructura, Doris Ortiz y Patricio Mena (Eds.): 65-80- Quito: ECOCIENCIA.
- Quintero, Rafael y Silva, Erika (1998). Ecuador: una nación en ciernes. Tomo I. Quito: Abya - Yala.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua. Registro Oficial del Ecuador. Quito: 20 de abril del 2015.
- Rosa, H., Gómez, I. y Kandel, S. (2003). Gestión territorial rural: enfoque, experiencias y lecciones de Centroamérica. PRISMA.

- Russel, Bernard (1995). *Research Methods in Anthropology: Qualitative and Quantitative Approaches*. Valentín González (Trad.). Estados Unidos: Alta Mira Press.
- Santos, Boaventura de Sousa (2009). “Para una nueva teoría crítica del derecho”. En *Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho*. 29-224. Bogotá: ILSA. <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/eclvs/boa/1.pdf>
- Schejtman, Alexander y Julio. A. Berdegué. 2004. *Desarrollo territorial rural*. Santiago de Chile: Rimisp, Programa Dinámicas Territoriales Rurales, documento de trabajo núm. 4.
- SENAGUA (2007). Informe técnico de renovación de concesión, proceso No. AG.Q. 18-07-312, 23 de noviembre del 2007.
- _____ (2008). Resolución de renovación de concesión, proceso No. I-81-1816-A, 13 de octubre del 2008.
- _____ (2009). Resolución de renovación de concesión, proceso No. I-73-277 y otros – 2009-(RV), 1 de diciembre del 2009.
- _____ (2010). Concesión de aguas a la junta de riego San Vicente de Pusir – Yascón, proceso C-567-2009, 4 de agosto del 2010.
- _____ (2010). Informe de inspección técnica del proceso C-567-2009 del sistema de riego San Vicente de Pusir – Yascón presentado el 7 de junio del año 2010 por el Ing. Oswaldo Haro, perito técnico de la Demarcación Hidrográfica del Mira.
- SENPLADES (2012). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Quito: Ediciones legales.
- Sepúlveda, Sergio. (2003). *Desarrollo sostenible microregional: métodos para la planificación local*, IICA, San José – Costa Rica.
- Silveira, María Laura (2011). “Territorio y ciudadanía: reflexiones en tiempos de globalización”. *Uni-Pluri/Versidad* 11(3): 1-23.
<http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/unip/article/viewFile/11833/10748>
- Stiglitz, Joseph. (2003, Agosto). El rumbo de las reformas: hacia una nueva agenda para América Latina. *Revista CEPAL* 80. 7-40.

- Tapia, Ximena (2000). “Evaluación del uso del agua en los sistemas de producción a nivel de fincas en la zona media de la margen izquierda de la cuenca del río El Ángel, Carchi”. Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador.
- Thorp, Rosemary (1998). Progreso, pobreza y exclusión: una historia económica de América Latina en el siglo XX. Washington D.C.: BID.
- Yúnez, Antonio, Leticia J. Paredes, Jimena Méndez, Ivett L. Estrada, Alejandra P. España, Valeria Serrano y Javier Becerril (2012). Los motores del desarrollo de un territorio rural en Yucatán, México. En: Julio Berdegue y Félix Modrego (Eds.). De Yucatán a Chiloé – dinámicas territoriales en América Latina. Buenos Aires/Santiago de Chile: Teseo Ed./Rimisp pp. 71-107.
- Zapatta, Alex (2007). “Del triunfo de la “Gloriosa” a la derrota del proceso de reforma agraria: 50 años de políticas agrarias en el Ecuador”. En Mosaico agrario: diversidades y antagonismos socio-económicos en el campo ecuatoriano, Michel Vaillant, Darío Cepeda, Pierre Gongard, Alex Zapata y Alexis Meunier (Eds.): 55-64. Quito: SIPAE – IRD – IFEA.
- Zapatta, Alex y Gasselin, Pierre (2005). El riego en el Ecuador: problemática, debate y políticas. Quito: Consorcio CAMAREN.
- Zapatta, Alex H., Patricio Ruiz y Frank Brassel (2010). “La estructura agraria en el Ecuador: una aproximación a sus problemáticas y tendencias”. En ¿Reforma agraria en el Ecuador?: viejos temas, nuevos argumentos, Frank Bassel, Stalin Herrera y Michel Laforge (Eds): 17-32. Quito: SIPAE.

ENTREVISTAS

- Sr. Amado Benalcázar (anexo 4), Agosto 2014
- Sr. Ulpiano Valdivieso (anexo 4), Febrero 2015
- Sr. Víctor Quespaz (anexo 4), Febrero 2015
- Sr. Milton Chandi (anexo 5), Agosto 2014
- Sr. Miguel Ramírez (anexo 5), Agosto 2014
- Sr. Germán Taimal (anexo 5), Agosto 2014
- Sr. Geovanny Cando (anexo 5), Agosto 2014
- Sr. Nicolás Montenegro (anexo 5), Agosto 2014
- Sr. José Montenegro (anexo 5), Agosto 2014

Sr. Fernando Chingal (anexo 7), Febrero 2015

Sr. Abraham Armas (anexo 7), Febrero 2015

Sr. Cristián Chugá (anexo 8), Marzo 2015

Sr. Marco Madera (anexo 8), Febrero 2015

Ing. Olger Fuertes, Febrero 2015

Entrevista grupal: Milton Chandi, Sr. Nicolás Montenegro y Sr. Abraham Armas (anexo 6), Septiembre 2014

Entrevista grupal: Sres.: Fernando Chingal, Abraham Armas y Luis Yandún (anexo 8), Marzo 2015

ANEXOS

Anexo 1 Padrón de usuarios del sistema de riego Acequia San Vicente de Pusir – Yascón, 2014

No.	Nombre	Lugar de residencia	Ubicación de la parcela
1	Martínez Oswaldo	La Posta	Payamá
2	Albán Roberto	La Posta	Payamá
3	Carrera Jesús	La Posta	La Posta
4	Enríquez Wilfrido	San Vicente	Las Cruces
5	Tarapués Luzmila	Yascón	La Posta, Payamá, La Loma
6	Tarapués Pastora	Yascón	Las Cuadras
7	Albán José M.	Yascón	Payamá, Chilcapamba, Chilcal
8	Díaz Vicente	Yascón	Payamá
9	Ruiz Miguel	Yascón	Payamá, La Loma
10	Díaz Bayardo	Yascón	Payamá
11	Díaz Luis	Yascón	Las Cuadras, La Loma
12	Chandi Milton	Yascón	Payamá, Hoja Blanca
13	Armas Mariana	Yascón	Payamá, El Arriendo
14	Valdivieso Elena	Yascón	Yunguilla
15	Ramírez Ester	Yascón	Hoja Blanca
16	Tapia Juan	Yascón	Hoja Blanca
17	Montenegro Nicolás	Yascón	El Capulí
18	Ruiz Rosa	Yascón	Payamá, La Loma
19	Ramírez Miguel	Yascón	El Potrero
20	Cazares Horacio	Ibarra	Payamá
21	Chingal Fernando	Yascón	El Paridero, El Potrero
22	Valdivieso Ulpiano	Yascón	Payamá
23	Armas Abrahan	Yascón	El Paridero, El Potrero
24	Ortiz Rosa	Yascón	El Potrero
25	Arciniega Rosa	Ibarra	Las Cuadras
26	Montenegro Miguel		
27	Pavón José	Ibarra	Payamá, Las Cuadras, Hoja Blanca
28	Albán Carlos	Yascón	
29	Castillo Isaura	Yascón	Hoja Blanca, Las Cruces
30	Díaz Edgar	García Moreno	Payamá, Chiltapamba
31	Ruiz Noé	Yascón	Yunguilla
32	Arciniega Arturo	Yascón	Yunguilla, El Potrero
33	Cazares Segundo	Yascón	Payamá, El Chinchinal
34	Chandi Manuel	Yascón	Yunguilla, El Infiel
35	Estrada Luis	Yascón	El Porotón
36	Ramírez Manuel	Ibarra	El Porotón
37	Armas Juan	Yascón	Yunguilla
38	Ruano Isidro	Yascón	Yunguilla
39	Ruiz Inelda	Yascón	Payamá
40	Arciniega Rafael	Yascón	Payamá
41	Granja escolar	Yascón	El Potrero
42	Cadena Bolívar	El Tambo	El Paridero
43	Cazares Patricio	Ibarra	El Potrero
44	Marroquín Laura	Ibarra	Hoja Blanca
45	Ortega Abdón	Ibarra	Hoja Blanca
46	González José	Ibarra	
47	Aguas Jaime	Ibarra	Chilcapamba

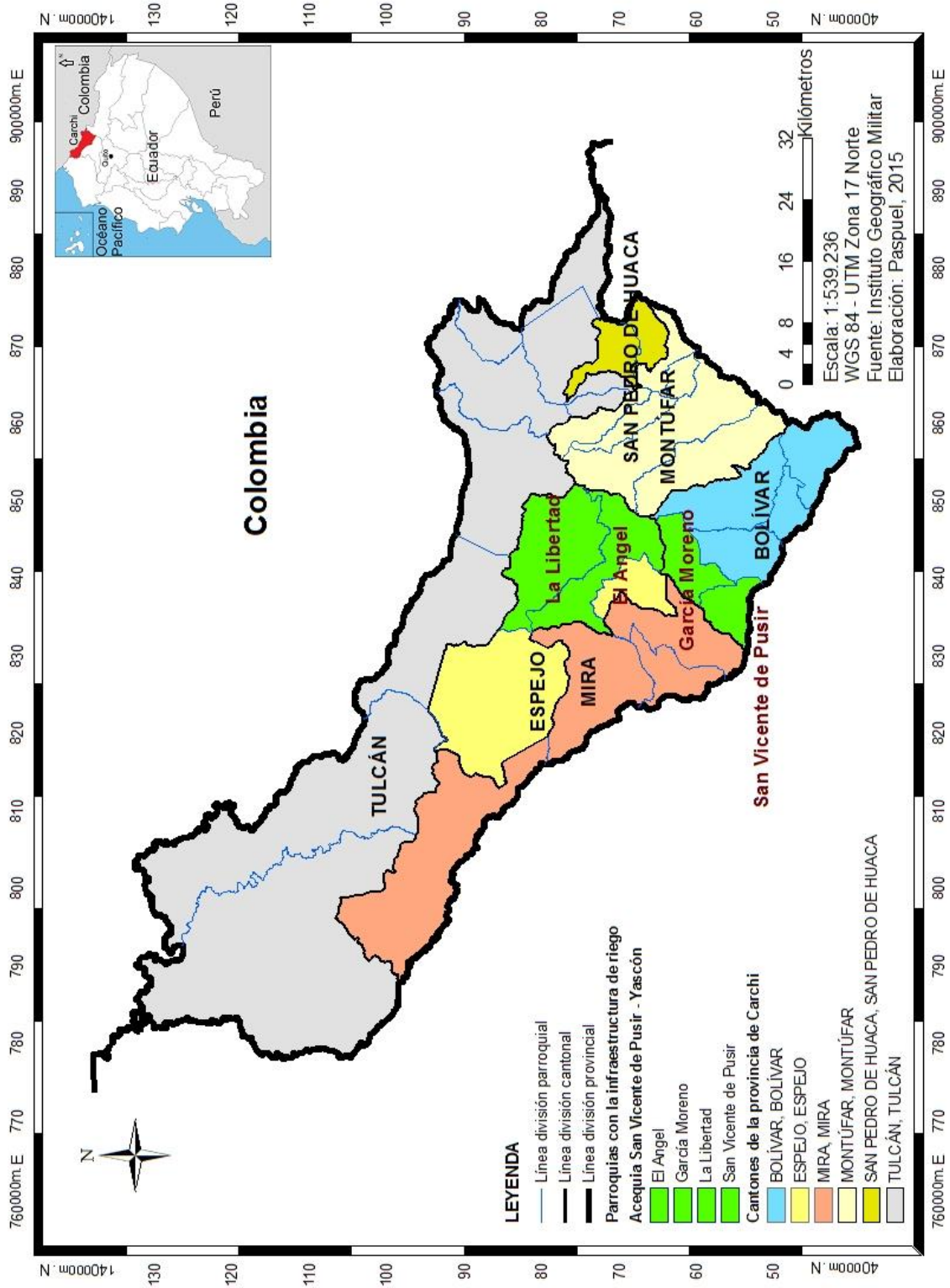
48	Esparza Elías	Ibarra	La Florida
49	Daza José	Quito	Ingatola
50	Julio William	San Vicente	La Florida
51	Navarrete Iván	Ibarra	La Florida
52	Julio Elena	San Vicente	La Florida
Total = 52 unidades familiares			

No.	Óvalos y cooperativas	Lugar de residencia	Ubicación parcela	# Unidades familiares
53	La Libertad	La Libertad		7
54	Hnos. Jiménez	La Esperanza		4
55	Grupo La Esperanza	La Esperanza		9
56	Narváez Eloy	Juramá	Quebrada Juramá	1
57	Enríquez Segundo	La Esperanza		1
58	Obando Segundo	El Ángel		1
59	Obando Ernesto	El Ángel		1
60	Obando William	El Ángel		1
61	Jiménez Olga	La Esperanza	La Carbonera	1
62	Portilla Alfredo	La Libertad		1
63	Chugá Héctor	El Ángel	Bellavista	1
64	Burbano Félix	La Quebrada Oscura	Quebrada Oscura	1
65	Peñañiel Pedro	La Quebrada Oscura	Quebrada Oscura	1
66	Cooperativa El Rosario	El Chaquilulo		33
67	Cazares Félix	García Moreno	El Gritadero	1
68	Jácome Boris		La Loma	1
69	El Higo	Quito	El Higo	1
70	De la Cadena Santiago	Sn. José de Tinajillas		1
71	El Capulí	García Moreno, El Molino	El Capulí	7
72	Cooperativa Victoria	Sn. José de Tinajillas	El Hospital	24
73	Cadena Enrique	Sn. Jorge	San Jorge	1
74	San Jorge	Quito, Ibarra	San Jorge	13
75	Chingal Homero	La Posta	El Higo	1
76	1° de Noviembre	Yascón	Burro Corral	7
77	Andrade Miguel	Ibarra	Hoja Blanca	1
78	El Guarangal	Yascón	El Guarangal	7
79	Pozo Mariana	Quito	El Salto	1
Total óvalos y cooperativas = 129 unidades familiares				
Total usuarios del sistema de riego SVPY = 181 unidades familiares				

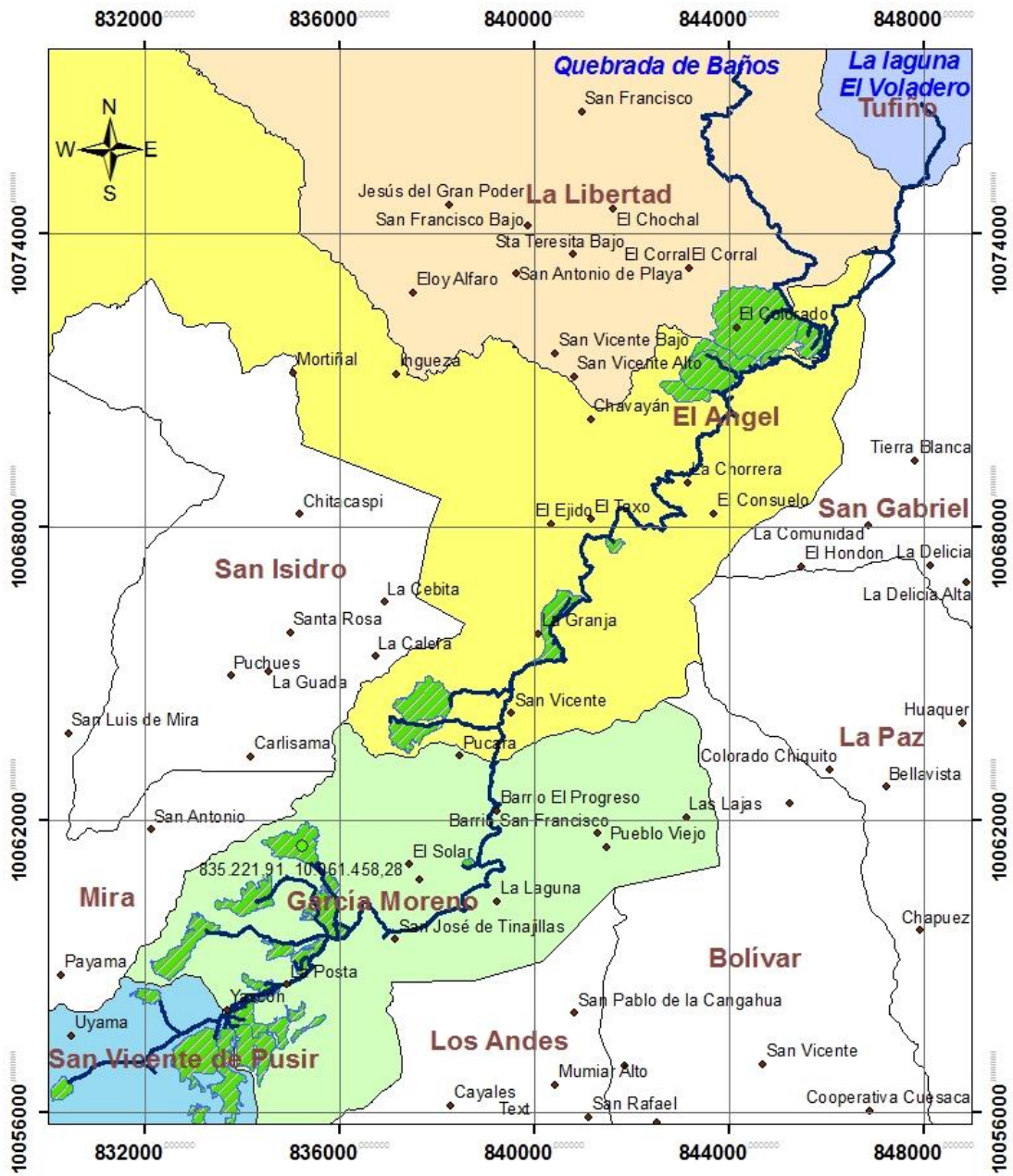
Fuente: Junta de riego SVPY, 2015

Elaboración: Paspuel, 2015

**Anexo 2 Mapa de ubicación del sistema de riego Acequia San Vicente de Pusir –
Yascón en la provincia del Carchi**



**Anexo 3 Mapa de infraestructura de riego de la Acequia San Vicente de Pusir –
Yascón, provincia del Carchi, 2015**



Legend

- | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|-------------------|
| ◆ Poblados caserios | Parroquias de Carchi | | |
| — Acequia San Vicente de Pusir-Yascón | □ Otras parroquias de Carchi | | |
| ▨ Áreas de riego | Parroquias con acequia San Vicente de Pusir - Yascón | | Escala: 1:100.000 |
| | ■ El Angel | 0 0,5 1 2 3 4 | Kilometers |
| | ■ García Moreno | | |
| | ■ La Libertad | | |
| | ■ San Vicente de Pusir | | |
| | ■ Tufiño | | |

Fuente: Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas (CESA), 2015
Elaborado: Paspuel, 2015
UTM Zona 17

Anexo 4 Entrevista Derechos históricos sobre el agua

Entrevista realizada a los ex - huasipungueros de la Junta de Riego San Vicente de Pusir – Yascón

Tema: Derechos históricos sobre el agua

1. ¿Dentro de su familia existe o existió alguna persona que haya sido huasipunguero de la hacienda San Vicente de Pusir y sus anexos?
2. ¿En qué consistía el trabajo de los huasipungueros?
3. ¿De qué dependían los huasipungueros para mantener a sus familias, cómo obtenían los ingresos?
4. ¿Recuerda en qué año se aplicó la primera Ley de Reforma Agraria y cómo fue el proceso de repartición de la tierra?
5. ¿Cómo accedieron al agua luego de que el IERAC les entregara las tierras?
6. ¿Cómo se formó la junta de riego SVPY?

Anexo 5 Entrevista Inversión campesina para obtener derechos de agua

Entrevista realizada a los miembros de la Junta de Riego San Vicente de Pusir – Yascón

Tema: Inversión campesina para obtener derechos de agua

1. ¿Cuál es la razón para organizar esta minga?
2. ¿Cuándo y cómo se organizan las mingas, a quién se convoca, quién dirige?
3. ¿Cuáles son las herramientas que se utilizan en la minga?
4. ¿Qué longitud van a dar mantenimiento?
5. ¿Por qué es importante la minga?
6. ¿Qué es lo mejor de la minga?
7. ¿Qué sucedería si dejan de realizar las mingas?
8. ¿Qué productos cultivan?
9. ¿Cómo le parece la jornada?
10. ¿Qué tiempo participa Usted en las mingas?
11. ¿Cómo es la participación de los demás usuarios?
12. ¿Piensa que se logrará terminar el trabajo previsto para esta jornada?

Anexo 6 Entrevista grupal Adquisición de derechos de agua

Cód. # 3: Entrevista grupal realizada con los miembros de la Directiva de la Junta de Riego San Vicente de Pusir – Yascón

Tema: Adquisición de derechos de agua

1. ¿Cuántos socios o usuarios conforman la junta de riego san Vicente de Pusir – Yascón?
2. ¿Cuántos óvalos existen en el sistema de riego?
3. ¿Cuántos usuarios corresponden a cada uno de los óvalos?
4. ¿Cómo son los acuerdos de traspaso de derechos de agua?
5. ¿Cuál es la última transacción que los usuarios registran sobre sus derechos de agua?
6. ¿En dónde tienen ubicadas las parcelas los usuarios?
7. ¿Quiénes viven fuera del área del estudio?
8. ¿Cuáles son los conflictos más grandes en la acequia?
9. ¿Cómo se podrían empezar a solucionar estos conflictos?

Anexo 7 Entrevista Distribución del agua de riego entre los usuarios

Entrevista realizada a los miembros de la directiva de la Junta de Regantes San Vicente de Pusir – Yascón

Tema: Distribución del agua de riego entre los usuarios

1. ¿Desde qué sitio se empieza a distribuir el agua a los usuarios?
2. ¿La cantidad de agua para cada usuario es proporcional a la superficie de cada predio?
3. ¿En qué orden los regadores reciben el turno de agua?
4. ¿Cómo se realiza la distribución a los usuarios individuales y a los óvalos y cooperativas?
5. ¿Se puede prever con exactitud cuándo llegará el turno de agua?
6. ¿Cómo se asigna el agua cuándo es abundante? ¿Algunos predios tienen derecho al agua sólo en tiempos de abundancia?
7. ¿Cómo se asigna el agua cuándo es escasa? ¿Cuándo hay escasez se establece un nuevo calendario de repartición?
8. ¿Algunos usuarios tienen derecho al agua sólo en tiempos de sequía?
9. ¿Hay épocas en que los usuarios se quedan sin agua? ¿A qué sitios ya no suele llegar agua? ¿Es probable que los de arriba siempre tengan agua y que los de abajo no?
10. ¿Hay tentación por parte de los usuarios de tomar agua fuera del turno o de tomar más de la que les corresponde?
11. ¿Cuántas oportunidades tiene cada usuario de tomar agua de manera legal durante un año, cuántas oportunidades de manera ilegal?
12. ¿Cómo supervisan que las reglas en la distribución del agua se cumplan?
13. ¿Los cultivos se organizan dependiendo de cuándo toquen los turnos de agua?
14. ¿Cuáles son los conflictos más fuertes a lo largo de la acequia?

Anexo 8 Entrevista grupal Conflictos por los derechos individuales y colectivos

Entrevista grupal realizada a los miembros de la directiva de la Junta de Regantes San Vicente de Pusir – Yascón

Tema: Conflictos por los derechos individuales y colectivos

1. ¿Cuáles son los sectores o zonas más propensos de robo de agua?
2. ¿En qué época del año son más frecuentes los robos?
3. ¿Quiénes roban el agua?
4. ¿Cómo roban el agua?
5. ¿Qué medidas se han tomado para evitar que los robos continúen?
6. ¿Estas medidas funcionaron? ¿Qué sucedió?
7. ¿Han informado a las autoridades competentes sobre esta situación?
8. ¿Cómo han procedido las autoridades para aplacar los robos de agua?
9. ¿Cuál sería la solución más factible?